



# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO** que emite el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General de I.E.E. De Baja California Sur para el período correspondiente al proceso Estatal Electoral 2007-2008. .... 1

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el material didáctico a utilizarse para la capacitación electoral 2007-2008. .... 5

**ACUERDO** del Consejo General del Instituto Estatal de Baja California Sur, mediante el cual, en uso de sus atribuciones modifica los plazos del proceso electoral 2007-2008, establecidos en la Ley, atendiendo al convenio de apoyo técnico número cuatro al convenio de apoyo y colaboración con el Instituto Federal Electoral, y al anexo técnico número cuatro al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores. .... 11

### H. AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR TESORERÍA MUNICIPAL

**COMPARATIVO** acumulado egreso real con presupuesto 2007. .... 18

**ESTADO** de origen y aplicación de fondos por el período del 01 de Abril al 30 de Junio del 2007. .... 19

**COMPARATIVO** acumulado de los recursos Federales correspondientes al 2do. Trimestre de 2007. .... 20

**ACUERDO** relativo a la propuesta de modificación al **Reglamento Interior del Ayuntamiento de Los Cabos**, en cuanto a sus artículos 6 y 57. .... 23

### H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza la firma del Acuerdo Nacional para la igualdad entre mujeres para que el Municipio de La Paz a través de la Unidad de Atención a la Mujer, se sumen al compromiso de un Pacto Social, para garantizar las condiciones de vida sin violencia, sin discriminación, de igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de los derechos a su participación equitativa en todos los ámbitos de la vida. .... 31

**ACUERDO** mediante el cual se autoriza al Municipio de La Paz, por conducto del Presidente Municipal, Secretaría General Municipal y Síndico Municipal, para formalizar y suscribir el Convenio de Coordinación y Concertación con el Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), la Delegación de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado, el Banco INBURSA, S.A., Grupo Financiero INBURSA, por cuenta del Fideicomiso F/1166 (PROVIVAH) y el Comité Técnico del Fideicomiso F/1166 PRO-VIVAH. .... 36

### TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL AVISO PÚBLICO

**EN** el que se comunica a los Poderes del Estado, al Instituto Federal Electoral, al Instituto Estatal Electoral, a los Comités Distritales y Municipales Electorales, a los Partidos Políticos acreditados en el Estado y a la ciudadanía en general, cambio de domicilio del H. Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur. .... 40

## BOLETIN OFICIAL

---

<b>CONVENIO</b> marco de Coordinación en materia de Derechos Humanos entre la Secretaría de Gobernación y las Entidades Federativas.....	<b>41</b>
<b>ACUERDO</b> relativo al documento enviado por el Arq. Nicolás Toledo Soto, representante legal de Francisco Ramón Bulnes Malo/Rancho San Lucas, solicitando se le autorice cambio de uso de suelo en la zona de dunas ubicadas en el predio del proyecto denominado "Rancho San Lucas", localizado frente al Océano Pacífico en el predio identificado como La Laguna, en Cabo San Lucas en este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	<b>53</b>
<b>ACUERDO</b> relativo al documento enviado por el Arq. Nicolás Toledo Soto, representante legal de Playa Grande de Cabo San Lucas/Cabo San Cristóbal, solicitando se le autorice cambio de uso de suelo en la zona de dunas ubicadas en el predio del proyecto denominado "Cabo San Cristóbal", localizado frente al Océano Pacífico en el predio identificado como La Laguna, en Cabo San Lucas en este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur.....	<b>56</b>
<b>SE OTORGA</b> constancia de Inscripción al C. Licenciado Carlos Guzmán Leuffer en el Registro Único de Aspirantes al Ejercicio del Notariado en el Estado de Baja California Sur.....	<b>59</b>
<b>CONVENIO</b> de Coordinación para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Gobierno del Estado de Baja California Sur.....	<b>60</b>
<b>H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR</b>	
<b>ACUERDO</b> relativo al proyecto de Ley de Ingresos para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, para el Ejercicio del año 2008, que presenta la Tesorería Municipal.....	<b>67</b>
 <b>EDICTO</b> A quienes representen legalmente a las Sociedades denominadas <b>Sociedad Turismo Balandro, Sociedad Anónima y Mercantil Fomento Peninsular, Sociedad Anónima.</b>	



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

No. de Folio: CG-0013-SEP-2007

**ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL CONSEJO GENERAL DEL I.E.E. DE B.C.S PARA EL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PROCESO ESTATAL ELECTORAL 2007-2008.**

### RESULTANDO

1.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad y de igual manera, preparar, desarrollar y vigilar los procedimientos de plebiscito y referéndum en el Estado y los Municipios.

2.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, tiene su residencia en la Ciudad Capital del Estado y a su integración concurrirán el Poder Legislativo del Estado, con la participación de los ciudadanos y partidos políticos en los términos que dispone la Constitución Política del Estado y la presente Ley.

3.- Con el objetivo de dar certeza a las actividades del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, durante el periodo correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, resulta determinante calendarizar en los términos de la Ley Electoral vigente y del Reglamento Interior del propio instituto, las fechas en las cuales se realizarán Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

4.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, iniciará con la Primera Sesión Ordinaria, el Periodo correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2007-2008 el día 10 de septiembre del año 2007, de acuerdo a lo establecido por el artículo 96 de la Ley Electoral del Estado.

### CONSIDERANDOS:

1.- Que el artículo 96, establece: *"El Consejo General del Instituto Estatal Electoral iniciará sus sesiones el diez de septiembre del año anterior al de la elección con el objeto de preparar el proceso electoral, debiendo publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la forma como quedó integrado y su domicilio legal. A partir de esa fecha hasta la conclusión del proceso electoral, el Consejo General sesionara por lo menos una vez al mes..."*

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.  
TEL. 125-08-08, 123-43-33

[WWW.IEEB04.ORG.MX](http://WWW.IEEB04.ORG.MX)



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

II.- Que el Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur en el artículo 14 señala: *"El Consejero Presidente deberá presentar al Pleno para cada año o fracción del mismo, el calendario de sesiones ordinarias del Consejo General..."*.

III.- Que el artículo 11 inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, señala: Las Sesiones de Consejo General... **" b).- Son ordinarias en periodo electoral, aquellas que deben celebrarse en forma periódica y por lo menos una vez al mes de acuerdo con la ley desde la instalación del Consejo General hasta la conclusión del Proceso Electoral..."**

IV.- Que en base a lo antes señalado, se propone que las Sesiones Ordinarias de Consejo General del Instituto Estatal Electoral, correspondiente al periodo del Proceso Electoral 2007-2008, se lleven a cabo en horario matutino de las 10:00 horas en las siguientes fechas:

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
SESIÓN DE INSTALACIÓN	LUNES 10 DE SEPTIEMBRE 2007
PRIMERA SESIÓN	MARTES 25 DE SEPTIEMBRE 2007
SEGUNDA SESIÓN	VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE 2007
TERCERA SESIÓN	VIERNES 26 DE OCTUBRE 2007
CUARTA SESIÓN PERMANENTE	DEL JUEVES 01 AL SÁBADO 10 DE NOVIEMBRE 2007
QUINTA SESIÓN PERMANENTE	DEL MIÉRCOLES 21 AL VIERNES 30 DE NOVIEMBRE 2007
SEXTA SESIÓN	LUNES 03 DE DICIEMBRE 2007
SÉPTIMA SESIÓN	MARTES 15 DE ENERO 2008



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

OCTAVA SESIÓN PERMANENTE	DOMINGO 03 DE FEBRERO 2008
NOVENA SESIÓN PERMANENTE	MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO 2008
DÉCIMA SESIÓN	DOMINGO 10 DE FEBRERO 2008
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN	LUNES 03 DE MARZO 2008
DECIMA SEGUNDA SESIÓN	----- ABRIL 2008

Por ello y con fundamento en el artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; los artículos 1, 2, 3, 96, 99 fracción XLVII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y 11, 14 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, este Consejo General:

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, celebrará **DOCE** Sesiones Ordinarias en el periodo correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2007-2008, que inicia el día 10 de septiembre 2007 y concluirá con las resoluciones que emita el Tribunal Estatal Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su caso.

**SEGUNDO:** Las Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en periodo Electoral se realizarán en horario matutino a las 10:00 horas, excepto las sesiones permanentes de fecha 03, 06 y 10 de febrero 2008, las cuales iniciarán a las 8:00 horas.

SESIÓN ORDINARIA	FECHA
SESIÓN DE INSTALACIÓN	LUNES 10 DE SEPTIEMBRE 2007
PRIMERA SESIÓN	MARTES 25 DE SEPTIEMBRE 2007
SEGUNDA SESIÓN	VIERNES 28 DE SEPTIEMBRE 2007
TERCERA SESIÓN	VIERNES 26 DE OCTUBRE 2007

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.  
TEL. 125-08-08, 123-43-33

[WWW.IEECS.ORG.MX](http://WWW.IEECS.ORG.MX)



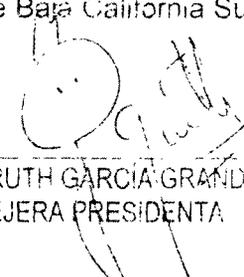
**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

CUARTA SESIÓN PERMANENTE	DEL JUEVES 01 AL SÁBADO 10 DE NOVIEMBRE 2007.
QUINTA SESIÓN PERMANENTE	DEL MIÉRCOLES 21 AL VIERNES 30 DE NOVIEMBRE 2007
SEXTA SESIÓN	LUNES 03 DE DICIEMBRE 2007
SÉPTIMA SESIÓN	MARTES 15 DE ENERO 2008
OCTAVA SESIÓN PERMANENTE	DOMINGO 03 DE FEBRERO 2008
NOVENA SESIÓN PERMANENTE	MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO 2008
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN	DOMINGO 10 DE FEBRERO 2008
DÉCIMA PRIMERA SESIÓN	LUNES 03 DE MARZO 2008
DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN	----- ABRIL 2008

**TERCERO:** Por caso fortuito, fuerza mayor o factibilidad técnico-operativa, la Consejera Presidenta del Instituto podrá variar las fechas para la realización de alguna sesión ordinaria programada expresando el motivo de dicha modificación.

**CUARTO:** El presente calendario no es óbice para la realización de Sesiones Extraordinarias que por asuntos de obvia o urgente resolución deban someterse a la consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**QUINTO:** Publíquese el presente Calendario de Sesiones Ordinarias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, para el periodo correspondiente al Proceso Estatal Electoral 2007-2008 en estrados, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, así como en la Página Web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

  
LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA

  
LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
SECRETARIO GENERAL

*El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 17 de septiembre de 2007, en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.*

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.  
TEL. 125-08-08, 123-43-33

[WWW.IEEBQS.ORG.MX](http://WWW.IEEBQS.ORG.MX)



No. De Folio: CG-0014-SEP-2007

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO A UTILIZARSE PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL 2007-2008.**

**CONSIDERANDOS**

I.- Que la Constitución Política del Estado de Baja California Sur en su artículo 36 fracción IV establece que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al poder público a través de un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará Instituto Estatal Electoral, y en cuya integración concurren el Poder Legislativo del Estado, los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que disponga la Ley. En el ejercicio de las funciones del organismo electoral, serán principios rectores la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

II.- Que los artículos 2 y 86 la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, establecen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

III.- Es facultad del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobar los modelos de las actas, boletas y demás documentación y material electoral, de conformidad con el artículo 99 fracción XXXIV de la Ley Electoral vigente en el Estado.

IV.- Es facultad de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica elaborar los dictámenes correspondientes que deban someterse a consideración del Consejo General del Instituto Estatal Electoral en los asuntos que sean de su competencia, de conformidad con el artículo 104 fracción IV de la Ley Electoral vigente.

V.- En virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto por el artículo 50 inciso C), fracciones V y VII del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, es facultad de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Cívica, preparar el material didáctico, los instructivos, folletos, guías electorales y de orientación cívica, así como realizar investigaciones permanentes que permitan enriquecer los contenidos y mejorar el diseño y calidad de los materiales didácticos, que sirvan de apoyo a la capacitación electoral.

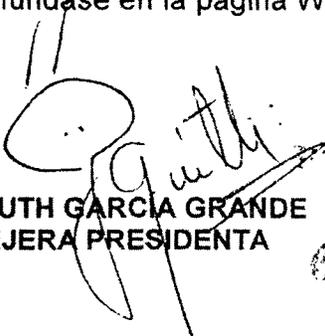
VI.- La Comisión de Capacitación Electoral y Educación cívica llevó a cabo la preparación del material didáctico para capacitación del proceso electoral 2007-2008 conforme al anexo adjunto al presente proyecto de Dictamen.

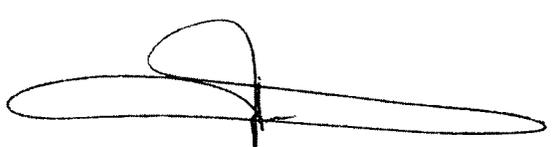
Por ello y con fundamento en los artículos 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, los artículos 2, 86, 99 fracción XXXIV y 104 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; artículo 50 inciso C) fracciones V y VII y demás relativos y aplicables, este Consejo General:

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Se aprueban los formatos para la elaboración de material didáctico a utilizarse en el proceso electoral 2007-2008, en la forma y términos establecidos en el Anexo adjunto al presente.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y difúndase en la página Web del Instituto.

  
**LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE**  
**CONSEJERA PRESIDENTA**

  
**LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

El presente acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 17 de septiembre de 2007, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL MATERIAL DIDÁCTICO / UTILIZARSE PARA LA CAPACITACIÓN ELECTORAL 2007-2008**

CCEEC-01	ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN PARA EL PROCESO ELECTORAL 2007-2008
CCEEC-02	MANUAL DEL CAPACITADOR - AUXILIAR ELECTORAL
CCEEC-03	MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA
CCEEC-04	MANUAL DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL
CCEEC-05	MANUAL PARA EL SUPERVISOR MUNICIPAL DE CAPACITACIÓN Y COORDINADOR DISTRITAL DE CAPACITACIÓN *
CCEEC-06	MANUAL PARA EL CONSEJERO ELECTORAL
CCEEC-07	MANUAL PARA EL OBSERVADOR ELECTORAL
CCEEC-08	CUADERNILLO DE EJERCICIOS DEL FUNCIONARIO DE CASILLA
CCEEC-09	CUADERNILLO DE EJERCICIOS DEL FUNCIONARIO DE CASILLA ESPECIAL
CCEEC-10	INSTRUCTIVO "ABC DE LA JORNADA"
CCEEC-11	INSTRUCTIVO PARA EL CIUDADANO SORTEADO
CCEEC-12	TRÍPTICO PARA EL CIUDADANO SORTEADO
CCEEC-13	TRÍPTICO CON LAS FUNCIONES DEL OBSERVADOR ELECTORAL Y SOLICITUD DE ACREDITACIÓN
CCEEC-14	ROTAFOLIO DE CENTRO DE CAPACITACIÓN *
CCEEC-15	ROTAFOLIO INDIVIDUAL O DE MESA *
CCEEC-16	CARTEL "CÓMO VOTAR"
CCEEC-17	CARTEL "VOTO VÁLIDO Y VOTO NULO"
CCEEC-18	CARTEL CON LOS DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
CCEEC-19	CARTEL "LA CREDENCIAL DE 2003, PUEDES VOTAR CON ELLA"
CCEEC-20	MANTA DE IDENTIFICACIÓN DE CENTRO FIJO
CCEEC-21	MANTA DE IDENTIFICACIÓN DE CENTRO ITINERANTE

CCEEC-22	CONVOCATORIA A PRESUNTOS CAPACITADORES
CCEEC-23	ENTREVISTA A POSIBLES CAPACITADORES Y HOJA DE RESPUESTAS
CCEEC-24	GUÍA DE ESTUDIO PARA EL EXÁMEN ESCRITO
CCEEC-25	HOJA DE DATOS PARA EL CIUDADANO 1ERA. ETAPA
CCEEC-26	HOJA DE DATOS PARA EL CIUDADANO CAPACITADO
CCEEC-27	HOJA DE DATOS PARA EL OBSERVADOR ELECTORAL
CCEEC-28	NOTIFICACIÓN A CIUDADANOS SORTEADOS
CCEEC-29	VOLANTE PARA INVITAR A PARTICIPAR COMO CAPACITADOR
* CCEEC-30	VOLANTE "LA CREDENCIAL 2003, PUEDES VOTAR CON ELLA"
CCEEC-31	NOMBRAMIENTOS PARA FUNCIONARIOS DE CASILLA
CCEEC-32	FORMATOS DE ACTAS QUE SE UTILIZARON EN LOS SIMULACROS
* CCEEC-33	CALCOMANÍAS
CCEEC-34	VIDEO DIÁLOGOS "LA JORNADA " *
CCEEC-35	CD GRABADO PARA CADA DISTRITO: FORMATOS 1º ETAPA DE CAPACITACIÓN *

**DOCUMENTOS DE CONTROL PRIMERA ETAPA DE CAPACITACIÓN**

CCEEC-36/01	REPORTE DE PRIMER SORTEO
CCEEC-37/02	LISTADO DE CIUDADANOS APTOS POR SECCIÓN
CCEEC-38/03	CONCENTRADO DE CONTRATACIÓN
CCEEC-39/04	CONCENTRADO DE RECLUTAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE CAPACITADORES
CCEEC-40/05	CONCENTRADO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN
CCEEC-41/06	REGISTRO DIARIO DEL CAPACITADOR
CCEEC-42/07	AVANCE DE PRIMERA ETAPA DE NOTIFICACIÓN Y CAPACITACIÓN POR SECCIÓN
CCEEC-43/08	CARTAS NOTIFICACIÓN NO ENTREGADAS Y CIUDADANOS NO NOTIFICADOS POR CAUSA Y NO CAPACITADOS POR CAUSA

CCEEC-44/09	CONTROL DEL CAPACITADOR DEL AVANCE DE NOTIFICACIONES ENTREGADAS Y CAPACITADOS POR SECCIÓN
CCEEC-45/10	EVALUACIÓN DE LA ENTREGA DE NOTIFICACIONES
CCEEC-46/11	EVALUACIÓN DE LA CAPACITACIÓN ELECTORAL
CCEEC-47/12	ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS CAPACITADORES ELECTORALES
<b>DOCUMENTOS DE CONTROL SEGUNDA ETAPA DE CAPACITACIÓN</b>	
CCEEC-48/13	REPORTE DE LA 2DA. INSACULACIÓN
CCEEC-49/14	REGISTRO DIARIO DEL CAPACITADOR
CCEEC-50/15	AVANCE DE NOMBRAMIENTOS ENTREGADOS, CAPACITADOS POR SECCIÓN Y RECHAZOS
CCEEC-51/16	FORMATO QUE ACREDITA LA NEGATIVA DEL CIUDADANO, LAS CAUSAS QUE LO MOTIVAN Y LA FIRMA DEL MISMO
CCEEC-52/17	SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA
CCEEC-53/18	ESTADÍSTICO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS POR CARGO Y CAUSA
CCEEC-54/19	ESTADÍSTICO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS;ORIGEN DE LOS SUSTITUTOS
CCEEC-55/20	SIMULACROS REALIZADOS
CCEEC-56/21	CONTROL DEL CAPACITADOR DEL AVANCE DE NOMBRAMIENTOS ENTREGADOS Y CAPACITADOS POR SECCIÓN
CCEEC-57/22	CONTROL DEL CAPACITADOR DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA
CCEEC-58/23	SUSTITUCIÓN DE FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL
CCEEC-59/24	CASILLAS QUE NO TUVIERON LOS 4 FUNCIONARIOS EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL
CCEEC-60/25	DATOS DEFINITIVOS SOBRE LOS INTEGRANTES DE LAS CASILLAS INSTALADAS EL 03 DE FEBRERO
CCEEC-61/26	CONCENTRADO DE CASILLAS ABC
CCEEC-62/27	CONCENTRADO ESTADÍSTICO DE SUSTITUCIONES DE FUNCIONARIOS DE CASILLA
CCEEC-63/28	CALENDARIO DE CENTRSO DE CAPACITACIÓN
CCEEC-64/29	EXÁMEN DE CONOCIMIENTOS A ASPIRANTES A CAPACITADORES - AUXILIARES ELECTORALES
CCEEC-65/30	SOLICITUD DE INGRESO COMO CAPACITADOR - AUXILIAR ELECTORAL

CCEEC-66/31	LISTA DE COTEJO DE LAS ACCIONES QUE HAN REALIZADO LOS FUNCIONARIOS DE CASILLA EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL
CCEEC-67/32	CONCENTRADO DE CENTROS DE CAPACITACIÓN
CCEEC-68	CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PARTIDISTA
CCEEC-69	SOLICITUD DE INGRESO COMO CAPACITADOR - AUXILIAR ELECTORAL
CCEEC-70	RELACIÓN DE DOCUMENTOS ENTREGADOS POR EL ASPIRANTE A CAPACITADOR - AUXILIAR ELECTORAL
CCEEC-71	UBICACIÓN DE CENTROS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN
CCEEC-72	CARTA NOTIFICACIÓN AL CIUDADANO SORTEADO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
BAJA CALIFORNIA SUR

*af* *z*



CG-0015-SEP-2007

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES MODIFICA LOS PLAZOS DEL PROCESO ELECTORAL 2007-2008. ESTABLECIDOS EN LA LEY, ATENDIENDO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, Y AL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.**

### ANTECEDENTES

1.- El artículo 36 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, señala que la organización de los procesos electorales es una función que corresponde realizar al Poder Público, a través de un Organismo Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propio, que se denomina Instituto Estatal Electoral.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, autónomo, de carácter permanente, denominado Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo del Estado, los Partidos Políticos Nacionales y Estatales y los ciudadanos en los términos que ordene dicho precepto legal. Y tiene como principios rectores en el ejercicio de esta función la certeza, legalidad, independencia, equidad, imparcialidad y objetividad.

3.- Con base a lo dispuesto por el artículo 4 de Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para el desempeño de sus funciones el Instituto Estatal



Electoral podrá solicitar la colaboración de las autoridades federales cuando lo estime necesario.

4.- Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en el caso de las elecciones ordinarias, tendrá facultades para ampliar o modificar los plazos del proceso electoral establecidos en esta Ley, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar, dentro de los mismos, los actos para los cuales se prevén.

El acuerdo o acuerdos del Consejo General del Instituto Estatal Electoral que determinen ampliaciones o modificaciones a los plazos del proceso electoral, se publicarán en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de mayor circulación en la Entidad, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su aprobación.

5.- Que conforme a lo señalado en el artículo 99, fracción XII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, este Instituto tiene la facultad de coordinarse con el Registro Federal de Electores en el Estado, acorde a lo establecido por el convenio de apoyo y colaboración con el I.F.E. firmado el 7 de septiembre de 2001, vigente a la fecha, y al anexo técnico número cuatro al convenio de apoyo y colaboración en materia del Registro Federal de Electores signado el 8 de Junio de 2007, a fin de contar a tiempo con el Padrón Electoral y las Listas Nominales con fotografía.

6.- Así mismo y tal como lo señala el artículo 140 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, la Presidenta Consejera del Instituto Estatal Electoral deberá celebrar convenio con el I.F.E. para utilizar el Padrón Electoral, Listado Nominal, Credencial para votar con fotografía, y la cartografía electoral, así como los demás datos, seccionamientos y todos los elementos necesarios para el desarrollo del proceso electoral del estado, de conformidad a lo establecido en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y a los preceptos que marca la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, así como las modalidades y tiempos conforme a los cuales se prestará el servicio.



7.- Por todo lo anterior, con base a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, y de conformidad con el anexo técnico número cuatro, cláusula PRIMERA, primer y segundo párrafo, la cual señala que con motivo del proceso electoral local, el próximo 3 de febrero de 2008, en el que se habrá de elegir Diputados al Congreso Local y a los Integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Baja California Sur, "EL I.F.E." por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, proporcionara al "I.E.E." los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponda a dicha entidad federativa. La conformación de dichos instrumentos y productos se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en los términos de los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 2 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

8.- Como lo señala la cláusula SEXTA párrafos decimoprimer, decimosegundo y decimotercero del anexo técnico referido, "EL I.E.E." comunicará a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 26 de septiembre de 2007. La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores se obliga a entregar al "EL I.E.E.", a más tardar el 29 de octubre del 2007, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara Jalisco, la lista de los ciudadanos insaculados en 11 tantos en medio impreso y 10 en medio óptico, estos últimos incluyendo el campo de domicilio, ordenados alfabéticamente por Distrito Electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla, mismas que contendrán todos los campos relativos al domicilio, clave de elector, incluyendo sección y distrito local.

Los listados de los ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior serán elaborados por "EL I.F.E." conforme al formato que proporcione "EL I.E.E.", a más tardar el 26 de septiembre de 2007.



9.- En la cláusula SÉPTIMA del anexo técnico referido, se señala que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a más tardar el 26 de noviembre de 2007, entregará a "EL I.E.E.", en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 11 tantos en medio impreso y 10 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por Distrito Electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 9 de noviembre de 2007, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su credencial para votar con fotografía a esa fecha.

10.- Así mismo en la cláusula OCTAVA primer y tercer párrafo, en los cuales se señala que "EL I.E.E." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 1º y el 15 de diciembre de 2007, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular. "EL I.E.E." a más tardar el 17 de diciembre de 2007, hará llegar parcialmente a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en medio magnético u óptico en formato .TXT separado por "|" (pipes), con la finalidad de agilizar y efficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: entidad, sección nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con Fotografía, grupo (código de grupo de registros que se identifican como presuntos duplicados) y clave de la observación con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

11.- La cláusula DÉCIMA TERCERA nos señala que el día 14 de enero de 2008, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a "EL I.E.E." en presencia de Nofario Público de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, 11 tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía,



impresos en papel seguridad, en el Centro Operativo Guadalajara, con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del Estado de Baja California Sur que hubiesen obtenido su credencial para votar con fotografía al 9 de diciembre de 2007, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

12.- Con motivo del proceso electoral 2007-2008, así como de los comicios a celebrarse el día 3 de febrero del 2008, en el que se elegirán a diputados locales y a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios del estado, el Instituto Federal Electoral por conducto de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores suministrará a este Instituto Estatal Electoral, los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados, requiriendo al efecto, plazos y términos específicos conforme a los procesos técnicos internos que generan la necesidad de modificar y/o ampliar los plazos que en ese sentido contempla la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; para estar en posibilidad material de atender el compromiso contractual celebrado con el Instituto Estatal Electoral, motivación que se erige como argumento central para proceder a la modificación y/o ampliación de plazos que para tales efectos señala la ley electoral local, en aras de la certeza que debe prevalecer en cada etapa del proceso electoral, vinculando así la necesidad objetiva con la posibilidad real, armonizando las disposiciones regulatorias y contractuales, debiendo atenderse en lo conducente los términos y fechas señaladas en el convenio de apoyo y colaboración con el I.F.E. firmado el 7 de septiembre de 2001, y el Anexo Técnico Número Cuatro al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, signado el 8 de junio de 2007.

Por lo que a tal efecto, este Consejo General emite el siguiente:



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

## ACUERDO

**PRIMERO.-** LA LEY ELÉCTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEÑALA, EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XIII, EL 10 DE OCTUBRE DE 2007 PARA LA ENTREGA DEL LISTADO NOMINAL BÁSICO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE MODIFICA PARA SU ENTREGA EL **18 DE OCTUBRE DE 2007.**

**SEGUNDO.-** LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEÑALA, EN EL ARTÍCULO 99 FRACCIÓN XIII, EL 25 DE DICIEMBRE DE 2007 PARA LA ENTREGA DEL LISTADO NOMINAL COMPLEMENTARIO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, SE MODIFICA PARA SU ENTREGA EL **26 DE NOVIEMBRE DE 2007.**

**TERCERO.-** LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR SEÑALA **EL 15 DE ENERO DE 2008** PARA LA ENTREGA DEL LISTADO NOMINAL DEFINITIVO, QUEDANDO DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO NÚMERO CUATRO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES EN LOS MISMOS TÉRMINOS.

**CUARTO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEE DE B.C.S. PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES.



**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**QUINTO.-** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.S., Y PROCÉDASE A SU DIFUSIÓN A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB DE ESTE INSTITUTO.



---

LIC. ANA RUTH GARCÍA GRANDE  
CONSEJERA PRESIDENTA



---

LIC. JESÚS ALBERTO MUÑETÓN GALAVIZ  
SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA SUR

Se aprobó el presente acuerdo por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales, en Sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, el día 17 de septiembre del 2007.

CALLE CONSTITUCION No. 415 ESQ. GUILLERMO PRIETO COL. CENTRO LA PAZ, B.C.S.  
TEL. 125-08-08, 123-43-33

[WWW.IEEBCS.ORG.MX](http://WWW.IEEBCS.ORG.MX)

H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS  
TESORERIA MUNICIPAL  
COMPARATIVO ACUMULADO EGRESO REAL CON PRESUPUESTO 2007

CANTIDADES EN PESOS \$

DESCRIPCION	INGRESOS						TOTAL PRESUP	ACUM. ENE-MAR REAL	ABRIL REAL	MAYO REAL	JUNIO REAL	TOTAL REAL	DIF	%
	ENE-MAR PRESUP	ABRIL PRESUP	MAYO PRESUP	JUNIO PRESUP	TOTAL PRESUP	ACUM. ENE-MAR REAL								
<b>INGRESOS</b>														
IMPUESTOS	127,698,944	26,664,617	28,080,900	28,671,554	211,116,015	242,414,896	31,817,211	52,232,939	40,720,078	367,185,123	156,069,108		74	
DERECHOS	39,397,276	13,379,986	16,151,498	13,525,546	82,454,306	53,866,465	24,581,475	17,899,805	19,458,892	115,806,637	33,352,330		40	
PRODUCTOS	4,165,504	1,412,212	1,632,251	1,316,797	8,526,764	3,845,642	1,369,167	1,038,200	1,594,830	7,837,839	-689,935		-8	
APROVECHAMIENTOS	11,184,274	3,062,683	2,566,899	2,272,243	19,086,099	11,988,863	2,841,590	4,033,210	2,702,419	21,566,082	2,479,983		13	
<b>SUMA</b>	<b>187,245,998</b>	<b>44,519,498</b>	<b>48,431,548</b>	<b>45,786,140</b>	<b>321,183,185</b>	<b>312,115,865</b>	<b>60,609,444</b>	<b>75,204,433</b>	<b>64,466,219</b>	<b>512,395,682</b>	<b>191,212,487</b>		<b>60</b>	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	5,690,223	1,274,131	1,578,784	1,674,353	10,217,491	8,425,333	2,090,367	3,136,878	153,174	13,805,752	3,589,261		35	
PARTICIPACIONES	32,854,626	11,791,916	11,987,093	10,567,904	67,201,539	48,223,934	17,063,577	17,406,288	22,018,688	104,712,488	37,510,949		56	
FONDOS PARA EL RAMO XXXIII	10,517,418	3,505,806	3,505,806	3,505,806	21,034,837	13,224,714	4,407,978	4,407,978	4,407,978	26,448,648	5,413,811		26	
<b>SUMA</b>	<b>49,062,267</b>	<b>16,571,854</b>	<b>17,071,683</b>	<b>15,748,063</b>	<b>98,453,867</b>	<b>69,873,982</b>	<b>23,561,922</b>	<b>24,951,144</b>	<b>26,579,840</b>	<b>144,966,888</b>	<b>46,513,021</b>		<b>47</b>	
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>231,508,265</b>	<b>61,091,352</b>	<b>65,503,231</b>	<b>61,534,204</b>	<b>419,637,052</b>	<b>381,989,847</b>	<b>84,171,366</b>	<b>100,155,297</b>	<b>91,046,059</b>	<b>657,362,570</b>	<b>237,725,518</b>		<b>57</b>	
<b>EGRESOS</b>														
<b>GASTO CORRIENTE</b>														
MATERIALES Y SUMINISTROS	69,928,567	23,298,288	23,555,132	23,294,040	140,076,027	74,390,508	24,877,948	25,389,978	25,207,554	149,865,988	9,789,961		7	
SERVICIOS GENERALES	14,692,326	7,932,845	4,638,360	5,167,846	32,431,378	18,667,979	7,897,255	10,208,572	8,212,265	44,986,071	12,554,693		39	
SERVICIOS GENERALES	28,262,223	10,122,913	12,680,848	11,749,528	62,815,512	37,642,678	16,191,877	26,877,387	23,976,317	104,688,259	41,872,747		67	
<b>SUMA</b>	<b>112,883,116</b>	<b>41,354,047</b>	<b>40,874,340</b>	<b>40,211,415</b>	<b>235,322,918</b>	<b>130,701,165</b>	<b>48,967,080</b>	<b>62,475,937</b>	<b>57,396,136</b>	<b>299,540,318</b>	<b>64,217,401</b>		<b>27</b>	
<b>GASTO PATRIMONIAL</b>														
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	4,433,064	7,229,081	2,076,397	2,759,560	16,508,102	110,124,971	8,902,656	16,225,786	9,365,779	144,619,392	128,111,290		776	
OBRAS PUBLICAS	38,501,532	17,302,491	16,285,771	15,430,562	87,520,356	171,216,501	21,115,951	35,478,531	20,071,749	247,881,232	150,310,876		183	
<b>SUMA</b>	<b>42,934,596</b>	<b>24,531,572</b>	<b>18,362,168</b>	<b>18,250,122</b>	<b>104,078,458</b>	<b>281,339,971</b>	<b>30,018,808</b>	<b>51,704,317</b>	<b>29,437,528</b>	<b>322,500,624</b>	<b>288,422,167</b>		<b>277</b>	
<b>OTROS GASTOS</b>														
SUBSIDIOS Y APOYOS	14,815,123	3,750,129	4,481,487	3,489,965	26,536,704	32,823,164	10,334,598	11,680,576	6,339,234	61,177,571	34,640,867		131	
INVERSIONES	0	0	0	0	0	1,425,551	1,045,865	1,544,067	2,808,551	6,824,035	6,824,035		0	
EROGACIONES EXTRAORDINARIAS	156,610	10,000	72,200	33,492	272,302	9,253,419	0	100,566	669,407	10,023,392	9,751,090		3,581	
DEUDA PUBLICA	7,068,520	119,220	430,852	294,201	7,912,793	15,876,907	884,209	1,188,140	758,593	18,707,848	10,795,055		136	
<b>SUMA</b>	<b>22,040,253</b>	<b>3,879,350</b>	<b>4,984,539</b>	<b>3,817,658</b>	<b>34,721,800</b>	<b>59,379,041</b>	<b>12,264,672</b>	<b>14,513,350</b>	<b>10,575,784</b>	<b>96,732,846</b>	<b>62,011,046</b>		<b>179</b>	
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>177,857,965</b>	<b>69,764,969</b>	<b>64,221,048</b>	<b>62,279,194</b>	<b>374,123,175</b>	<b>471,420,177</b>	<b>91,250,560</b>	<b>128,693,604</b>	<b>97,409,448</b>	<b>789,773,788</b>	<b>414,650,614</b>		<b>111</b>	
<b>DIFERENCIA</b>	<b>53,650,300</b>	<b>-8,673,616</b>	<b>1,282,183</b>	<b>-744,990</b>	<b>45,513,877</b>	<b>-89,430,330</b>	<b>-7,079,193</b>	<b>-28,538,307</b>	<b>-6,363,389</b>	<b>-131,411,219</b>	<b>-176,925,096</b>		<b>-389</b>	

PRESIDENTE MUNICIPAL

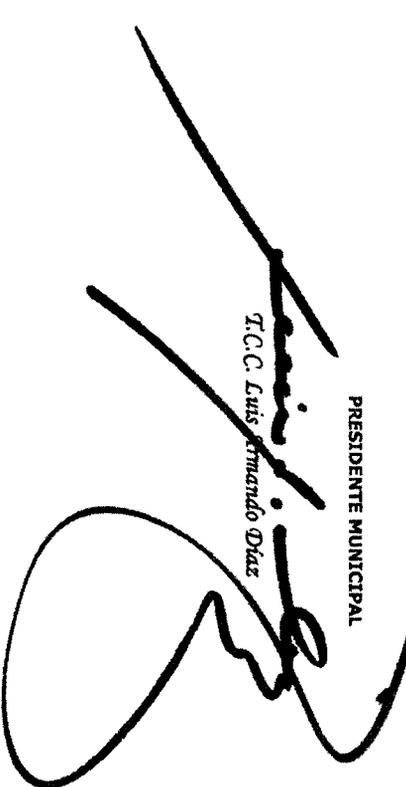
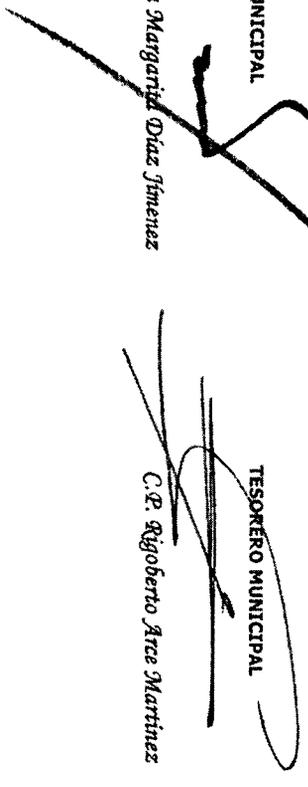
SINDICO MUNICIPAL

TESORERO MUNICIPAL

T.C.C. Luis Armando Diaz

C. Martha Margarita Diaz Jimenez

C.P. Rigoberto Arce Martinez




**H. IX Ayuntamiento de los Cabos**  
**Tesorería General Municipal**  
**Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el periodo**  
**del 01 de Abril al 30 de Junio del 2007**

**Origen de Fondos**

**Aplicación de Fondos**

<b>Ingresos Propios</b>	200,279,816	<b>Egresos</b>	317,353,612
<b>Impuestos</b>	124,770,228	<b>Servicios Personales</b>	75,475,480
<b>Derechos</b>	61,940,172	<b>Materiales y Suministros</b>	26,318,092
<b>Productos</b>	3,992,198	<b>Servicios Generales</b>	67,045,582
<b>Aprovechamientos</b>	9,577,219	<b>Subsidios y apoyos</b>	28,354,407
<b>Participaciones y Fdos. Participables</b>	69,712,488	<b>Bienes muebles e Inmuebles</b>	34,494,421
<b>Ingresos Extraordinarios</b>	5,380,419	<b>Obras Públicas</b>	76,666,231
<b>Total de fondos</b>	<u>275,372,723</u>	<b>Inversiones</b>	5,398,484
<b>Efectivo y valores de inmediata</b>		<b>Erogaciones Extraordinarias</b>	769,973
<b>realización al 31 de Marzo del 2007</b>	176,806,372	<b>Deuda Pública</b>	<u>2,830,942</u>
<b>Movimientos cuentas acreedoras</b>	200,964,109	<b>Efectivo y valores de inmediata</b>	
		<b>realización al 30 de Junio del 2007</b>	113,934,014
		<b>Movimientos cuentas deudoras</b>	-3,858,812
		<b>Proveedores</b>	210,865,849
		<b>Deuda Publica</b>	14,848,541
<b>TOTAL</b>	<u>653,143,204</u>	<b>TOTAL</b>	<u>653,143,204</u>

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**SINDICO MUNICIPAL**

**TESORERO MUNICIPAL**

*T.C.C. Luis Fernando Díaz*

*C. Martha Margarita Díaz Jiménez*

*C. Q. Rigoberto Arce Martínez*

# MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S. FONDOS FEDERALES

Comparativo Acumulado de los Recursos Federales Correspondientes al **2do. Trimestre de 2007.**

(Art 33 Tercer párrafo, fracción I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del

H. Congreso del Estado de Baja California Sur

CONCEPTOS	TOTAL 1ER	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2DO	TOTAL 1ER	TOTAL
	TRIMESTRE				TRIMESTRE	SEMESTRE	ACUMULADO
<b>F I S M 2007</b>							
<b>I N G R E S O S</b>							
SALDO FISM 2005	322,830	0	0	0	0	322,830	322,830
SALDO FISM 2006	266,096	0	0	0	0	266,096	266,096
MINISTRACIONES RECIBIDAS 2007	3,081,279	1,027,093	1,027,093	1,027,093	3,081,279	6,162,558	6,162,558
TRASPASOS Y PAGOS MUNICIPALES	749,818	0	240,000	245,800	485,800	1,235,418	1,235,418
PRODUCTOS FINANCIEROS	2,890	307	371	488	1,166	4,055	4,055
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>4,422,913</b>	<b>1,027,400</b>	<b>1,267,464</b>	<b>1,273,181</b>	<b>3,563,045</b>	<b>7,990,958</b>	<b>7,990,958</b>
<b>E G R E S O S</b>							
AGUA POTABLE	0	0	0	0	0	0	0
URBANIZACION MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRICIDAD RURAL Y COL POBRES	0	0	0	480,027	480,027	480,027	480,027
INFRAESTRUCTURA BASICA DE SALUD	0	0	0	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA BASICA EDUCATIVA	0	0	243,017	411,324	654,341	654,341	654,341
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	0	0	0	0	0	0	0
CAMINOS RURALES	0	0	0	0	0	0	0
INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA RURAL	0	0	0	0	0	0	0
ESTUDIOS Y PROYECTOS	0	0	0	0	0	0	0
DESARROLLO INSTITUCIONAL	0	0	0	0	0	0	0
GTS INDIRECTOS	17,504	0	0	20,000	20,000	37,504	37,504
GTS FINANCIEROS	1,213	139	144	179	462	1,676	1,676
ANTICIPO SIN AMORTIZAR	0	0	0	544,177	544,177	544,177	544,177
0.5% AL MILLAR	0	-1,105	0	-4,052	-5,156	-5,156	-5,156
ISPT	-1,978	0	0	0	0	-1,978	-1,978
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>18,739</b>	<b>242,052</b>	<b>144</b>	<b>1,451,665</b>	<b>1,693,851</b>	<b>1,710,590</b>	<b>1,710,590</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>4,406,174</b>	<b>785,348</b>	<b>1,267,320</b>	<b>178,415</b>	<b>1,872,194</b>	<b>6,280,368</b>	<b>6,280,368</b>

**T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

**C.P. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ**  
TESORERO MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

**C. GARIBALDO ROMERO AGUILAR**  
SECRETARIO GENERAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

# MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

## FONDOS FEDERALES

Comparativo Acumulado de los Recursos Federales Correspondientes al 2do. Trimestre de 2007.

(Art. 33 Tercer párrafo, fracción I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del H. Congreso del Estado de Baja California Sur

CONCEPTOS	TOTAL 1ER TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2DO TRIMESTRE	TOTAL 1ER SEMESTRE	TOTAL ACUMULADO
-----------	---------------------	-------	------	-------	---------------------	--------------------	-----------------

INGRESOS							
SALDO EJERCICIO 2005	24,284	0	0	0	0	24,284	24,284
SALDO EJERCICIO 2006	1,649,334	0	0	0	0	1,649,334	1,649,334
MINISTRACIONES RECIBIDAS 2007	10,142,655	3,380,885	3,380,885	3,380,885	10,142,655	20,285,310	20,285,310
REEMBOLSO SUELDOS NO COBRADOS	73,159	14,737	7,134	16,342	38,213	111,372	111,372
APORTACIONES MUNICIPALES	5,322,409	1,500,000	66,844	0	1,566,844	6,889,253	6,889,253
PRODUCTOS FINANCIEROS	1,088	17	17	16	51	1,139	1,139
<b>TOTAL</b>	<b>17,314,929</b>	<b>4,885,640</b>	<b>3,394,680</b>	<b>3,397,242</b>	<b>11,777,663</b>	<b>28,960,692</b>	<b>28,960,692</b>
EGRESOS							
SERVICIOS PERSONALES	13,069,257	4,032,071	3,982,464	3,933,820	11,948,355	25,017,612	25,017,612
MATERIALES Y SUMINISTROS:	229,047	144,728	0	0	144,728	373,775	373,775
SERVICIOS GENERALES	240,922	59,548	5,396	5,143	70,087	311,009	311,009
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	84,182	552,156			552,156	636,338	636,338
<b>TOTAL</b>	<b>13,623,408</b>	<b>4,788,504</b>	<b>3,987,860</b>	<b>3,938,962</b>	<b>12,715,326</b>	<b>26,338,734</b>	<b>26,338,734</b>
<b>DIFERENCIA</b>	<b>3,691,521</b>	<b>107,136</b>	<b>406,820</b>	<b>458,280</b>	<b>902,337</b>	<b>2,621,958</b>	<b>2,621,958</b>

T.C.G. LEUIS ARMANDO DIAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.P. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C. GARIBALDO ROMERO AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL  
AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

# MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.

## FONDOS FEDERALES

### Comparativo Acumulado de los Recursos Federales Correspondientes al 2do. Trimestre de 2007.

(Art. 33 Tercer párrafo, fracción I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 23 de la Ley Reglamentaria de la Contaduría Mayor de Hacienda del

H. Congresos del Estado de Baja California Sur

CONCEPTOS	TOTAL 1ER TRIMESTRE	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL 2DO TRIMESTRE	TOTAL 1ER SEMESTRE	TOTAL ACUMULADO
<b>HABITAT 2007</b>							
<b>I N G R E S O S</b>							
MINISTRACIONES RECIBIDAS 2007	0	0	0	0	0	0	0
PRODUCTOS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>E G R E S O S</b>							
ACCIONES DE BENEFICIENCIA SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0
ELECTRIFICACIONES	0	0	0	0	0	0	0
PAVIMENTACIÓN	0	0	0	0	0	0	0
OBRAS NUEVAS	0	0	0	0	0	0	0
REDES AGUA POT. SANEAM Y ALCANT	0	0	0	0	0	0	0
REHABILITACIÓN DE OBRAS	0	0	0	0	0	0	0
GTS FINANCIEROS	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>DIFFERENCIA</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>

T.C.C. LUIS ARMANDO DIAZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C.P. RIGOBERTO ARCE MARTINEZ  
TESORERO MUNICIPAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS

C. GARBALDO ROMERO AGUILAR  
SECRETARIO GENERAL  
IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS



## CERTIFICACIÓN 410-IX-2007

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley; hago **constar y certifico** que en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y seis (46) de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### ACUERDO

**RELATIVO A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, EN CUANTO HACE A SUS ARTÍCULOS 6 Y 57, PARA LO CUAL SE SUSTENTA EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:**

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Por Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de Diciembre de dos mil seis, marcada con el número treinta y cinco (35), y certificada con el número 248-IX-2006, de fecha 20 de Diciembre del 2006, se aprobó por unanimidad de votos "EL CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ASESORIA INTEGRAL EN PLANEACION POLICIAL PARA EL DISEÑO E IMPLEMENTACION DEL MODELO DE PLANEACION POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S"

**SEGUNDO.-** Derivado de las modificaciones a la Dirección General de Seguridad Publica y Transito Municipal y a los diversos reglamentos que se aplican en esa Dirección y para estar acorde con las necesidades que se presentan en materia de transporte es por ello que se proponen las modificaciones al reglamento Interior del Ayuntamiento, todo ello para estar jurídicamente sustentado y no caer en algún vacío que se pueda presentar, por lo que al estudiar el reglamento interior se hizo la observación de que debía ser adecuado a las nuevas necesidades que se presentan.

Dada la naturaleza del antecedente anterior y a efecto de que este H. Cabildo pueda en su momento decretar las modificaciones a los artículos 6 y 57, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de los Cabos, tenemos a bien ilustrar lo solicitado de la forma siguiente:

#### ACTUAL

**ARTÍCULO 6.-** PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
- EL TESORERO MUNICIPAL.
- EL CONTRALOR MUNICIPAL.
- EL OFICIAL MAYOR

#### **SON DIRECCIONES MUNICIPALES:**

- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.
  - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL.
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  - DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL REGISTRO CIVIL.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTABILIDAD.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PESQUERO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS E INVERSIONES.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.
  - DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA
  - DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
  - DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL
  - DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
  - DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL
  - DIRECCION MUNICIPAL ADMINISTRATIVA
  - DIRECCION MUNICIPAL DE LA VISITADURIA INTERNA.
- AQUELLOS OTROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE ESTE REGLAMENTO Y LOS QUE ASÍ SEÑALEN LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DIRECCIONES GENERALES MUNICIPALES.

#### **SON AUTORIDADES MUNICIPALES DELEGADAS O AUXILIARES:**

- A.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.
- B.- LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES.
- C.- LOS APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES NOMBRADOS PARA ALGÚN FIN ESPECÍFICO POR EL AYUNTAMIENTO.

En consecuencia, se propone que quede de la siguiente manera:



**SON AUTORIDADES MUNICIPALES DELEGADAS O AUXILIARES:**

- A.- LOS.....
- B.- LOS.....
- C.- LOS.....

**ACTUAL**

**ARTICULO 57.-** PARA EL MAS EFICAZ CUMPLIMIENTO DE SUS RESPONSABILIDADES, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DISPONDRÁ DE UN CONJUNTO DE PERSONAS, EQUIPOS Y BIENES QUE FORMAN UNA DEPENDENCIA MUNICIPAL, CUYA MAGNITUD Y PRESUPUESTO AUTORIZARA ANUALMENTE EL AYUNTAMIENTO, CON CARGO A UNA PARTIDA PRESUPUESTAL QUE SE DENOMINARA PRESIDENTE MUNICIPAL.

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SUS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, LABORARA ATENDIENDO SUS RESPONSABILIDADES Y DANDO ATENCIÓN Y SERVICIO AL PUBLICO, DE LUNES A VIERNES, DE LAS 08:00 A LAS 15:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE LOS DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO QUE MARCA LA LEY, LOS QUE POR MOTIVOS LOCALES SE ACUERDE CON LA ORGANIZACIÓN SINDICAL, Y LOS QUE DETERMINE EL AYUNTAMIENTO, COMO LA FECHA DEL INFORME DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL, U OTROS QUE CONSIDERE SEA PROCEDENTE Y NECESARIO. LA OFICINA DE PRENSA Y RELACIONES PÚBLICAS, PODRÁ LABORAR EN DÍAS Y HORARIOS DISTINTOS, POR DISPOSICIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

EN ESTA MISMA PARTIDA PRESUPUESTAL, SE INCLUIRÁN ADEMÁS DE LO RELACIONADO DIRECTAMENTE A ESTE CONJUNTO, Y FORMARAN PARTE DE ELLA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PUBLICAS, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO, LA OFICIALÍA MAYOR Y EL SISTEMA DIF, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

En consecuencia, se propone que quede de la siguiente manera:

**ARTICULO 57.-** PARA EL MÁS EFICAZ.....

LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SUS.....

EN ESTA MISMA PARTIDA PRESUPUESTAL, SE INCLUIRÁN ADEMÁS DE LO RELACIONADO DIRECTAMENTE A ESTE CONJUNTO, Y FORMARAN PARTE DE ELLA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PUBLICAS, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO, LA OFICIALÍA MAYOR Y EL SISTEMA DIF, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

**LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

1. REVISAR Y EMPLACAR LAS UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE PUBLICO, QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
2. LLEVAR UN PADRÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE PRESTAN ESE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
3. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O SECRETARIO DE TÉCNICO DEL CONSEJO.
4. RESGUARDAR LAS ACTAS Y ANEXOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE
5. CONOCER DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU

COMPETENCIA.

6. OTORGAR LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES A QUE ALUDE EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ( MOTOS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL -CALANDRIAS-, BICITAXIS, BICICLETAS, VEHICULOS TIPOS BUGIS, TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAL Y CARGA EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL, MOTOS EN TUBADAS- RHINOS-, GOCARS, ASI COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DE TRANSPORTE NO REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE TRANSPORTE Y SU REGLAMENTO.
7. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE ESTATAL O DE MANERA INDEPENDIENTE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
8. CALIFICAR LAS INFRACCIONES QUE SE LEVANTEN A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE.
9. OPINAR Y/O PRESENTAR ESTUDIOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, RELATIVAS A:
  - a. MODIFICACIÓN DE HORARIOS
  - b. MODIFICACIÓN DE TARIFAS
  - c. DISEÑO DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO Y COLECTIVO, Y EN SU CASO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, QUE REQUIERA LA POBLACIÓN.
10. INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO TALES COMO SEGURIDAD, HIGIENE, COMODIDAD Y MODERNIDAD.
11. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE MEJORAR O INSPECCIONAR, SUPERVISAR O VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO MUNICIPAL.
12. CONOCER Y RESOLVER, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ORIGINADOS POR INFRACCIONES LEVANTADA A PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
13. OPINAR SOBRE LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN ESPECÍFICO MODELO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES, COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.
14. ORDENAR LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS CON LA PERIODICIDAD NECESARIA, A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE, AL INICIO, DURANTE O FINAL DE LA JORNADA.
15. FORMULAR DE MANERA DIRECTA O CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICA O PRIVADAS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE.
16. AUTORIZAR LA TRASLACION DE DOMINIO DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES A QUE ALUDEN LOS PUNTOS CINCO Y SEIS ANTERIOR.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos mencionados en el proemio del presente escrito nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo:

**PRIMERO.-** El Honorable Ayuntamiento de los Cabos, B. C. Sur, reunidos en sesión de cabildo y de conformidad al dictamen presentado ante el pleno, por la comisión edilicia de Reglamentos, Legislación y Nomenclaturas Oficiales, acuerda en modificar y adicionar el Reglamento Interno del Ayuntamiento, en cuanto hace a sus artículos 6 y 57 En consecuencia quedara conformado de la siguiente forma:

**ARTÍCULO 6.-** PARA LOS EFECTOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SON FUNCIONARIOS MUNICIPALES:

- EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL.
- EL TESORERO MUNICIPAL.
- EL CONTRALOR MUNICIPAL.

- EL OFICIAL MAYOR

**SON DIRECCIONES MUNICIPALES:**

- DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS.
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL.
  - DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y TRANSITO MUNICIPAL.
  - DIRECCIÓN GENERAL MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LAS MUJERES.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
  - DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL REGISTRO CIVIL.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE GOBIERNO
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE INGRESOS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CONTABILIDAD.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RECURSOS HUMANOS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ECOLOGÍA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CATASTRO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL Y FOMENTO PESQUERO.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OPERACIÓN DE PROGRAMAS E INVERSIONES.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN CIUDADANA
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE CULTURA.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE.
  - DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS.
  - DIRECCION MUNICIPAL DE POLICIA PREVENTIVA
  - DIRECCION DE TRANSITO MUNICIPAL
  - DIRECCION MUNICIPAL DE ATENCION CIUDADANA Y VINCULACION SOCIAL
  - DIRECCION MUNICIPAL DE INFORMATICA Y ESTADISTICA
  - DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIO DE CARRERA POLICIAL
  - DIRECCION MUNICIPAL ADMINISTRATIVA
  - DIRECCION MUNICIPAL DE LA VISITADURIA INTERNA.
  - DIRECCION MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.
- AQUELLOS OTROS SERVIDORES PÚBLICOS QUE DETERMINE ESTE REGLAMENTO Y LOS QUE ASÍ SEÑALEN LOS REGLAMENTOS INTERIORES DE LAS DIRECCIONES GENERALES MUNICIPALES.

**SON AUTORIDADES MUNICIPALES DELEGADAS O AUXILIARES:**

- A.- LOS DELEGADOS MUNICIPALES.
- B.- LOS SUBDELEGADOS MUNICIPALES.
- C.- LOS APODERADOS O PROCURADORES ESPECIALES NOMBRADOS PARA ALGÚN FIN

**ARTICULO 57.- PARA EL MÁS EFICAZ.....**

**LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EN SUS.....**

EN ESTA MISMA PARTIDA PRESUPUESTAL, SE INCLUIRÁN ADEMÁS DE LO RELACIONADO DIRECTAMENTE A ESTE CONJUNTO, Y FORMARÁN PARTE DE ELLA LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE RELACIONES PÚBLICAS, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN CIUDADANA, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TURISMO, LA OFICIALÍA MAYOR Y EL SISTEMA DIF, LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD.

**LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES:**

1. REVISAR Y EMPLACAR LAS UNIDADES DESTINADAS AL TRANSPORTE PÚBLICO, QUE PRESTAN EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
2. LLEVAR UN PADRÓN DE TODOS LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO QUE PRESTAN ESE SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE LOS CABOS.
3. PRESIDIR LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE, EN AUSENCIA DEL PRESIDENTE O SECRETARIO DE TÉCNICO DEL CONSEJO.
4. RESGUARDAR LAS ACTAS Y ANEXOS DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TRANSPORTE
5. CONOCER DE LAS SOLICITUDES DE PERMISOS O AUTORIZACIONES PARA SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE PASAJE, CARGA Y ESPECIALIZADO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
6. OTORGAR LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES A QUE ALUDE EL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, ( MOTOS, VEHICULOS DE TRACCION ANIMAL -CALANDRIAS-, BICITAXIS, BICICLETAS, VEHICULOS TIPOS BUGIS, TRANSPORTE PRIVADO DE PERSONAL Y CARGA EN TERMINOS DE LA LEY ESTATAL, MOTOS EN TUBADAS- RHINOS-, GOCARS, ASI COMO CUALQUIER OTRO SERVICIO DE TRANSPORTE NO REGULADO POR LA LEY ESTATAL DE TRANSPORTE Y SU REGLAMENTO.
7. EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE ESTATAL O DE MANERA INDEPENDIENTE LLEVAR A CABO LA INSPECCIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, POR CONDUCTO DE LOS INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
8. CALIFICAR LAS INFRACCIONES QUE SE LEVANTEN A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE.
9. OPINAR Y/O PRESENTAR ESTUDIOS SOBRE LAS SOLICITUDES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, RELATIVAS A:
  - a. MODIFICACIÓN DE HORARIOS
  - b. MODIFICACIÓN DE TARIFAS
  - c. DISEÑO DE RUTAS DE TRANSPORTE URBANO Y COLECTIVO, Y EN SU CASO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, QUE REQUIERA LA POBLACIÓN.
10. INTERVENIR EN LA FORMULACIÓN Y APLICACIÓN DE PROGRAMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS, TENDIENTES A MEJORAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO TALES COMO SEGURIDAD, HIGIENE, COMODIDAD Y MODERNIDAD.
11. CELEBRAR CONVENIOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL FIN DE MEJORAR O INSPECCIONAR, SUPERVISAR O VIGILAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE, PREVIA AUTORIZACION DEL CABILDO MUNICIPAL.
12. CONOCER Y RESOLVER, SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, ORIGINADOS POR INFRACCIONES LEVANTADA A PRESTADORES DE SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.
13. OPINAR SOBRE LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULAR DE TRANSPORTE TERRESTRE, EN LA MODALIDAD DE PASAJE, EN ESPECÍFICO MODELO DE LAS UNIDADES AUTOMOTRICES, COMODIDAD, SEGURIDAD E HIGIENE.

14. ORDENAR LA REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS CON LA PERIODICIDAD NECESARIA, A LOS CONDUCTORES DE VEHICULOS DESTINADOS AL SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE, AL INICIO, DURANTE O FINAL DE LA JORNADA.
15. FORMULAR DE MANERA DIRECTA O CON OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICA O PRIVADAS, PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN A CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO O PARTICULAR DE TRANSPORTE.
16. AUTORIZAR LA TRASLACION DE DOMINIO DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES A QUE ALUDEN LOS PUNTOS CINCO Y SEIS ANTERIOR.

**SEGUNDO.-** Toda vez que la conformación y aprobación del presente reglamento reviste notorio interés para la sociedad, en los términos del artículo 41 fracción XVI del reglamento interior del Ayuntamiento de los cabos, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno de Baja California Sur, por conducto del ciudadano Presidente Municipal y del Ciudadano Secretario General Municipal, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE ACUERDO EN SAN JOSE D' CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).



DOY FE.  
~~SUPRAGIO EFECTIVO, NO REFLECCION~~  
**EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL**

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.  
SECRETARIA GENERAL

~~C. JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR~~

**ACUERDO NUMERO \_\_\_\_\_**  
**COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE CABILDO**  
**DEL H. XLL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.**

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE EQUIDAD DE GENERO DE CABILDO DEL H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21,22,23,26 FRACCIÓN IV, 32 FRACCIONES I, III Y IV, 33 ,34, 35 FRACCIONES II, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17 , 20, 37, 102, 104 , 105, 107, 109, 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR , TENEMOS A BIEN EXPEDIR EL PRESENTE:

**ACUERDO:**

MEDIANTE EL CUAL SE AURORIZA A LOS CC. **PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **BERTHA MONTAÑO COTA**, SECRETARIA GENERAL, **MARÍA CONCEPCIÓN AMADOR HIRALES**, ENCARGADA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER Y LA **REGIDORA FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GENERO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE SUSCRIBAN EL ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA " UNIDAD MUNICIPAL

DE ATENCIÓN A LA MUJER" SE SUME AL COMPROMISO DE UN PACTO SOCIAL; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES:

**PRIMERO.-** EL MUNICIPIO DE LA PAZ RECONOCE LA NECESIDAD DE ESTABLECER Y CUMPLIR COMPROMISOS QUE FAVOREZCAN DE MANERA INMEDIATA Y PLENA LA PARTICIPACION IGUALITARIA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

**SEGUNDO.-** EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRAD EL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL H. CUERPO EDILICIO EN FUNCIONES EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ EL ACUERDO QUE CREA LA DEPENDENCIA DE ORDEN PÚBLICO EN INTERÉS SOCIAL EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO MUNICIPAL, DENOMINADA " UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER " MATERIALIZANDO CON ELLO EL OBJETIVO DE ESTABLECER UNA INSTANCIA MUNICIPAL ÁGIL Y EFICIENTE PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

DENTRO DE SUS OBJETIVOS ESTA EL DE MEJORAR LAS CONDICIONES SOCIOCULTURALES, POLÍTICAS Y ECONÓMICAS DE LAS MUJERES, IMPULSANDO SU PARTICIPACIÓN, PROPICIANDO LA EQUIDAD EN TODAS SUS ACCIONES Y PROMOVRIENDO EL DESARROLLO DE LAS DIVERSAS COMUNIDADES DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO PROMOVER ANTE

LAS AUTORIDADES E INSTANCIAS COMPETENTES LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA ELLO.

**TERCERO.-** ES UNA PRIORIDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL EL GENERAR LOS INSTRUMENTOS E INSTITUCIONES NORMATIVAS QUE ASEGUREN EL LUGAR Y LOS ESPACIOS PARA LAS MUJERES DE GEOGRAFÍA MUNICIPAL, TENIENDO EN CUENTA PARA ELLO EL DISEÑO DE LAS POLÍTICAS ASÍ COMO LOS DISTINTOS PLANES Y PROGRAMAS DEL GOBIERNO MUNICIPAL CON INCLUSIÓN DE GÉNERO.

**CUARTO.-** EL DÍA 8 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO EL C. LIC. FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE COMPROMETIÓ CON MUJERES Y HOMBRES A GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE VIDA, SIN VIOLENCIA, SIN DISCRIMINACIÓN, DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA, POR LO CUAL CONVOCA A LOS PODERES DE LA UNIÓN, A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y A LOS MUNICIPIOS A SUMARNOS A LA FIRMA DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES, PARA AVANZAR EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL E INSTITUCIONAL, EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, PARA PROPICIAR LAS CONDICIONES DE UN DESARROLLO EQUITATIVO, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, DE NO DISCRIMINACIÓN

Y UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, CON LAS MISMAS OPORTUNIDADES PARA LAS MUJERES Y HOMBRES DE MÉXICO.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 21, 22, 23, 32, FRACCIONES I, III Y IV, 33, 34, 35 FRACCIONES III, 36 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 14, 15, 17 20, 37,102, 104, 105, 107, 109. 110 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA PAZ DE BAJA CALIFORNIA SUR Y DE ACUERDO A LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES LEGALES ANTES SEÑALADOS. SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES PARA QUE EL MUNICIPIO DE LA PAZ, REPRESENTADO POR LOS CC. **PROFR. VÍCTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, PRESIDENTE MUNICIPAL, **JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUZCO**, SÍNDICO MUNICIPAL, **BERTHA MONTAÑO COTA**, SECRETARIA GENERAL, **MARÍA CONCEPCIÓN AMADOR HIRALES**, ENCARGADA DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER Y LA **REGIDORA FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ**, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GENERO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, A TRAVÉS DE LA "UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA MUJER" SE SUMEN AL COMPROMISO DE UN PACTO SOCIAL, PARA GARANTIZAR LAS CONDICIONES DE VIDA SIN VIOLENCIA, SIN DISCRIMINACIÓN. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y EL EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS A SU PARTICIPACIÓN EQUITATIVA EN TODOS LOS ÁMBITOS DE LA VIDA. (SE ANEXA AL PRESENTE ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES)

**SEGUNDO.-** SE INSTRUYA A LA SECRETARIA GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA QUE POR SU CONDUCTO SE ORDENE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA FIRMA DEL ACUERDO NACIONAL PARA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ A LOS 14 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2007.

**LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO DE CABILDO DEL H. XII  
AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

**C. FERNANDA MARISOL VILLARREAL GONZÁLEZ  
PRESIDENTA**

**C. SILVIA PUPPO GASTELUM  
PRIMER SECRETARIA**

**C. FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROMERO  
SEGUNDO SECRETARIO**

## H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

### COMISIONES UNIDAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CATASTRO Y DE DESARROLLO URBANO, Y DE HACIENDA DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2007.

H. CABILDO DEL XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
PRESENTE.

LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, DE CATASTRO Y DE DESARROLLO URBANO, Y DE HACIENDA DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 34 Y 35 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 109, Y 110 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, NOS PERMITIMOS PRESENTAR A SU CONSIDERACIÓN EL PRESENTE:

#### PUNTO DE ACUERDO

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO"; LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO; EL BANCO INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH"; Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

1.- QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ESTABLECE QUE UNA DE LAS FINALIDADES DEL MUNICIPIO ES ORGANIZAR A LA COMUNIDAD ASENTADA EN SU TERRITORIO EN LA GESTIÓN DE SUS INTERESES Y LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES COLECTIVAS, ASIMISMO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TÍTULO OCTAVO DE NUESTRA CONSTITUCIÓN ESTATAL VIGENTE, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO EJERCE LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU JURISDICCIÓN, PARTICIPANDO CON LA FEDERACIÓN, LA ENTIDADES FEDERATIVAS O CON OTROS MUNICIPIOS EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, ASÍ COMO EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LOS PLANES APROBADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.

2.- QUE CON RECURSOS DEL RAMO 33, FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FORTAMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2005, POR LA CANTIDAD DE \$2,664,200.00 (DOS MILLONES, SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, DOSCIENTOS PESOS 00/100 MN) Y EN MEZCLA DE RECURSOS POR LA CANTIDAD DE \$1,332,100.00 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CIEN PESOS 00/100 MN) APORTADOS POR EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO" DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), EL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., ADQUIRIÓ POR UN MONTO TOTAL DE \$3,996,000.00 (TRES MILLONES, NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MN) UN PREDIO COMO RESERVA TERRITORIAL PARA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA POPULAR, EN LA PARCELA NÚMERO 597Z2P8/11, UBICADA EN EL EJIDO "CHAMETLA", MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA

**H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1-01-327-0152, LA CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 7-04-94.06 HECTÁREAS, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORESTE	300.85 METROS CON PARCELA 803
AL SURESTE	327.11 METROS CON PARCELA 603
AL SUROESTE	269.93 METROS CON ACCESO
AL NOROESTE	194.97 METROS CON PARCELA 588

EL INMUEBLE DESCRITO ANTERIORMENTE QUEDO SUJETO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPRA DE SUELO PARA LA VIVIENDA, TAL Y COMO QUEDO ESTABLECIDO EN LA ESCRITURA PUBLICA EN DONDE CONSTA LA COMPRAVENTA FORMALIZADA.

3. QUE EN REUNIONES DE TRABAJO SOSTENIDAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO LA PAZ, Y REPRESENTANTES DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES, DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, Y BANCO INBURSA S.A.; GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166, "PROVIVAH", SE ACORDÓ LA FORMALIZACIÓN DE UN CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL OBJETO DE APOYAR A LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE OBTENGAN UNA VIVIENDA, MEDIANTE UN PROGRAMA QUE COMBINA LA ENTREGA DE SUBSIDIOS FEDERALES Y PRIVADOS CON APORTACIONES ECONÓMICAS DE ESTAS MISMAS FAMILIAS, SEGUN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA".

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** QUE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, CON FUNDAMENTO EN LOS NUMERALES 148 FRACCIONES VII, XII Y XXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 26 FRACCIONES XXVI Y XXXIV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL REGLAMENTARIA DEL TITULO OCTAVO DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, 115 FRACCIONES VI, XII Y XIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, TIENE FACULTAD PARA EJERCER LAS FUNCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN SU JURISDICCIÓN, COORDINÁNDOSE CON LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS EN LA FORMULACIÓN DE PLANES DE DESARROLLO REGIONAL, ASÍ COMO EN LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS Y FINALIDADES DE LOS PLANES APROBADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANIA DEL MUNICIPIO DE LA PAZ.

**SEGUNDO:** QUE EN EL INCISO N DEL PUNTO 4.1, DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPRA DE SUELO PARA LA VIVIENDA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2004, SE MENCIONA QUE LOS INMUEBLES ADQUIRIDOS CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES (FONHAPO), SERÁ DESTINADO A PROGRAMAS DE VIVIENDA PARA LA POBLACION EN POBREZA PATRIMONIAL, EN UN PLAZO NO MAYOR A TRES AÑOS, CIRCUNSTANCIA QUE SE ESTABLECE EN LA ESCRITURA PUBLICA DE COMPRAVENTA CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.-** QUE CON FECHA 16 DE ENERO DE 2006, EL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S., ADQUIRIÓ LA PARCELA NÚMERO 597Z2P8/11, UBICADA EN EL EJIDO "CHAMETLA", EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, CON CLAVE CATASTRAL NÚMERO 1-01-327-0152, EL CUAL TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 7-04-94.06 HECTÁREAS, Y CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:



**H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

AL NORESTE	300.85 METROS CON PARCELA 803.
AL SURESTE	327.11 METROS CON PARCELA 603.
AL SUROESTE	269.93 METROS CON ACCESO.
AL NOROESTE	194.97 METROS CON PARCELA 598.

LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,969, VOLUMEN ESPECIAL 302, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE LEONCIO ALVÁREZ GAMEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO ONCE, CON EJERCICIO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE INSTRUMENTO, INMUEBLE QUE QUEDÓ SUJETO A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA COMPRA DE SUELO PARA LA VIVIENDA Y QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS PARA LAS FAMILIAS QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL EN EL MUNICIPIO DE LA PAZ.

**CUARTO.-** QUE LA PARTICIPACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO", LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, EL BANCO INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH", Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES EN UNA PRIMERA ETAPA DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", CONSISTIRÁ EN LA DONACIÓN DE 200 (DOSCIENTOS) LOTES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 200 (DOSCIENTAS) VIVIENDAS QUE SE DESTINARÁN A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL, LOTES QUE DEBERÁN CONTAR CON LOS SERVICIOS BÁSICOS DE URBANIZACIÓN, ASIMISMO TRAMITARÁ TODOS LOS PERMISOS Y LICENCIAS QUE SE REQUIERAN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS, ASÍ COMO EN EL CASO DE SER NECESARIO APORTARÁ AQUELLOS GASTOS Y COSTOS QUE SUPEREN O REBASEN EL VALOR PACTADO POR VIVIENDA.

**QUINTO.-** QUE LAS VIVIENDAS SE CONSTRUIRÁN EN LOTES CON UNA SUPERFICIE DE 140 METROS CUADRADOS, CON UNA SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN DE 24.69 METROS CUADRADOS, CONSTARÁN DE 1 RECAMARA, 1 BAÑO COMPLETO, ESTANCIA Y COCINETA, Y SU COSTO SERÁ DE **\$82,121.57 (OCHENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN PÉSOSES 57/100 MN)** CONFORME AL PRESUPUESTO DE CONSTRUCCIÓN, AL PLANO DE URBANIZACIÓN EN RESERVA TERRITORIAL DEL INMUEBLE OTORGADO EN DONACIÓN Y AL PLANO ARQUITECTÓNICO DE VIVIENDA, MISMO QUE SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO.

**SEXTO.-** ES INTERÉS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., PARTICIPAR EN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, B. C. S., EN VIRTUD DE QUE UNO DE LOS OBJETIVOS DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN ES PROMOVER EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIVIENDA, Y EN PRIMERA INSTANCIA APOYAR A LAS FAMILIAS DE MENORES INGRESOS DEL MUNICIPIO DE LA PAZ, QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE POBREZA PATRIMONIAL, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CONSTRUIR, MEJORAR O ADQUIRIR UNA VIVIENDA DIGNA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO SE PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA FORMALIZAR Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE**



## H XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO"; LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO; EL BANCO INBURSA, S. A., GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH"; Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE LA PAZ, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL, PARA REALIZAR Y FORMALIZAR LA DONACIÓN DE 282 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS) LOTES, DE LOS CUALES INICIALMENTE SE DONARÁN 200 (DOSCIENTOS), PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN A CELEBRARSE CON EL FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES "FONHAPO"; LA DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO; EL BANCO INBURSA, S. A. GRUPO FINANCIERO INBURSA, POR CUENTA DEL FIDEICOMISO F/1166 "PRO-VIVAH"; Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO F/1166 PRO-VIVAH, PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DEL PROGRAMA DE AHORRO, SUBSIDIO Y CRÉDITO PARA LA VIVIENDA "TU CASA", EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ B. C. S.

TERCERO.- SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA GENERAL DEL H. XII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, PARA EFECTO DE QUE SE SIRVA PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

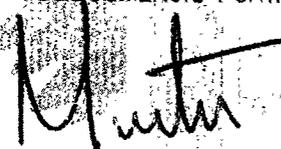
ATENTAMENTE:

  
LIC. ARMANDO MARTÍNEZ VEGA  
II REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS, OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CATASTRO

C. ARMANDO FERRER CALDERÓN  
VIII REGIDOR

I SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CATASTRO  
II SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

  
LIC. MARTÍN INZUNZA TAMAYO  
IX REGIDOR

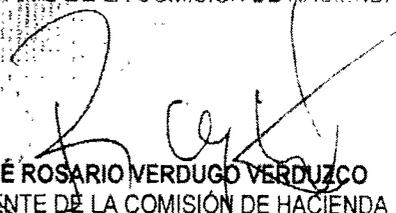
II SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS  
HUMANOS OBRAS PÚBLICAS, REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y CATASTRO

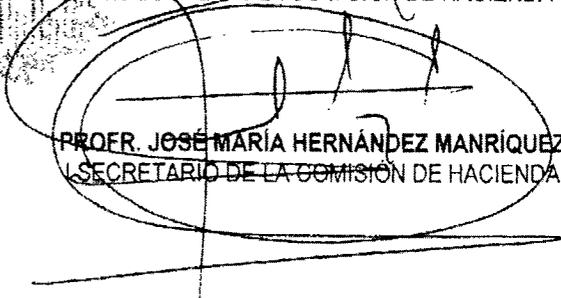
DR. ALVARO AUGUSTO FOX PEÑA  
III REGIDOR

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO  
II SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

  
RAÚL RAMÍREZ ÁGUILA  
XIII REGIDOR

II SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

  
C. JOSÉ ROSARIO VERDUGO VERDUGO  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

  
PROF. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ MANRÍQUEZ  
I SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA



**TRIBUNAL ESTATAL  
ELECTORAL  
PRESIDENCIA**

## **AVISO PÚBLICO**

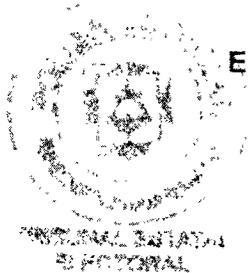
**A LOS PODERES PÚBLICOS DEL ESTADO,  
AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL,  
AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL,  
A LOS COMITÉS DISTRITALES Y MUNICIPALES  
ELECTORALES,  
A LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA  
A LA CIUDADANÍA EN GENERAL:**

En sesión privada del Pleno, celebrada el 10 de Septiembre de 2007, por Unanimidad se aprobó llevar a cabo el cambio de domicilio del **H. TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR**; el cual estará ubicado en Callejón Chiriyahui número 2530 entre Encinas y Legaspy, Colonia Los Olivos, Código Postal 23040, en esta Ciudad de La Paz, B. C. S., a partir del 01 de octubre del presente año

Lo que se hace del conocimiento público por medio del presente, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.**

**La Paz, B. C. S., a 11 de septiembre de 2007.  
El C. Magistrado Presidente del H. Tribunal Estatal  
Electoral de Baja California Sur.**



**LIC. AUGUSTO RAÚL JIMÉNEZ BÉLTRÁN.**

**CONVENIO Marco de Coordinación en Materia de Derechos Humanos, que celebran la Secretaría de Gobernación, las 31 Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO MARCO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE GOBERNACION, REPRESENTADA POR EL SECRETARIO DE GOBERNACION Y PRESIDENTE DE LA COMISION DE POLITICA GUBERNAMENTAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, EN LO SUCESIVO "SEGOB" Y POR LA OTRA, LOS EJECUTIVOS ESTATALES Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, REPRESENTADOS POR:

- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE AGUASCALIENTES;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA SUR;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE CAMPECHE;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE COAHUILA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE COLIMA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE CHIAPAS;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE CHIHUAHUA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE DURANGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE GUANAJUATO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL GUERRERO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE HIDALGO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE JALISCO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE EL ESTADO DE MEXICO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MICHOACAN;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE MORELOS;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NAYARIT;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE NUEVO LEON;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE OAXACA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBERNACION DE PUEBLA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE QUERETARO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUINTANA ROO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SAN LUIS POTOSI,
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE SINALOA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE SONORA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TABASCO;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE TAMAULIPAS;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TLAXCALA;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE VERACRUZ.
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL Y EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE YUCATAN;
- EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL DE ZACATECAS;

Y EN EL DISTRITO FEDERAL POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO;

A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL", CON FI OBJETO DE SENTAR LAS BASES PARA LA CONSOLIDACION DE UNA POLITICA DE ESTADO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS, CON LA PARTICIPACION COMO TESTIGO DE HONOR DEL C. VICENTE FOX QUESADA, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

La creación de una Política de Estado en materia de derechos humanos y la promoción de una cultura de respeto a los mismos son tareas fundamentales en el contexto de la consolidación del sistema democrático mexicano.

Como una de las formas de concretar lo anterior, el Gobierno Federal se comprometió a elaborar un Programa Nacional de Derechos Humanos para fortalecer las instituciones y dejar la capacidad instalada para lograr un sistema autosostenible de respeto, protección y promoción de los derechos humanos en México.

El 2 de diciembre de 2000, en la ciudad de Oaxaca, el Ejecutivo Federal firmó el Acuerdo de Cooperación Técnica con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

En este acuerdo se contemplaron dos fases: la primera, que se ejecutó durante el 2001, consistió en actividades de capacitación relacionadas con la documentación médica y forense de la tortura así como talleres para organizaciones indígenas sobre mecanismos de protección de dichos pueblos. En abril de 2002, se firmó el Acuerdo para la realización de la segunda fase, cuyo objetivo prioritario consistió en la elaboración del Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México.

El Diagnóstico, elaborado por la OACNUDH con la intervención de la sociedad civil, el cual se hizo público en diciembre del 2003, constituiría un insumo fundamental para el trabajo de creación del Programa Nacional de Derechos Humanos, a cargo del Gobierno Federal.

Así, el 8 de diciembre de 2003, el Presidente de la República encomendó la elaboración del Programa Nacional de Derechos Humanos a la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, que preside la Secretaría de Gobernación.

El objetivo principal del Programa Nacional de Derechos Humanos es el de sentar las bases de una política de Estado en materia de derechos humanos a través de la cual desarrollar una cultura de respeto a estos derechos que sirva como base para el desarrollo social y democrático.

En atención al carácter universal de los derechos humanos y a la obligación compartida por parte de todas las autoridades de nuestro país por atender estos derechos, este Programa debe tener un carácter nacional, y debe servir de guía para la concertación de las tareas del Ejecutivo Federal, los Gobiernos Estatales y el Distrito Federal, así como los Poderes de la Unión, en aras de la promoción y defensa de los derechos humanos en todo el territorio nacional.

En este sentido, se ha de tener presente que la defensa y promoción de los derechos humanos en México presenta una gran variedad de problemáticas particulares dependiendo de las distintas regiones o zonas del país. Esta realidad implica una responsabilidad en un doble sentido: en primer lugar a encontrar las líneas de acción fundamentales que se apliquen de manera uniforme y general, con base en lo cual se pueda generar una verdadera política de carácter nacional, y, en segundo lugar, a impulsar el trabajo local o regional de los derechos humanos, de forma tal que los beneficios de esta política alcancen a las personas individuales.

Con el propósito de que el Programa consiga el objetivo de impulsar una Política de Estado en esta materia, éste se elaboró sobre la base de los principios siguientes:

1. **Universalidad e Indivisibilidad:** El Programa abarcó los derechos civiles y políticos, así como los económicos, sociales y culturales en igual medida, tomando en cuenta la indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos.
2. **Participación de la Sociedad Civil:** El Programa contempla la activa, permanente y efectiva participación de la sociedad civil a través de un proceso incluyente, transparente y democrático, tomando en cuenta la diversidad socio-cultural del país.
3. **Efectividad:** Sin menosprecio de todas las necesidades apremiantes en materia de derechos humanos, el Programa establece una estrategia de trabajo tomando en cuenta las condiciones de implementación y la disponibilidad de recursos a fin de asegurar la obtención de resultados concretos.
4. **Unidad:** El Programa implica la activa participación de las Entidades Federativas, los Poderes de la Unión, y la sociedad civil, en razón de que éstos participen activamente en la consolidación de una Política de Estado en materia de derechos humanos.
5. **Continuidad:** Además de establecer compromisos dentro del periodo actual de gestión gubernamental, se harán provisiones y proyecciones que se referirán a un plazo mayor.

Dentro de los principios base para la elaboración del presente instrumento es menester considerar el relativo a que las acciones concertadas se realizan en un marco de respeto a la autonomía y soberanía de las partes integrantes de la Federación que participan en el mismo, así como de las atribuciones de la Comisión Nacional y las Estatales de Derechos Humanos, esto último, con la finalidad de distinguir la naturaleza de las actividades materia del presente instrumento con las atribuciones y facultades constitucionalmente confendidas a las Comisiones mencionadas.

**DECLARACIONES****1. La "SEGOB" declara:**

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir la política interior que compete al Ejecutivo Federal y no se atribuya expresamente a otra dependencia.

1.3. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a las garantías individuales y dictar las medidas administrativas necesarias para tal efecto.

1.4. Que de conformidad con el artículo 27 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, le corresponde conducir, siempre que no esté conferida a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los gobiernos de las Entidades Federativas y de los municipios.

1.5. Que de conformidad con el Artículo Segundo del acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de marzo de 2003, le corresponde la presidencia de la citada Comisión, por lo que su titular cuenta con la facultad de invitar a representantes de los gobiernos de las Entidades Federativas, cuando los asuntos a tratar así lo requieran.

1.6. Que su titular cuenta, entre otras facultades, con la de suscribir el Convenio Marco de Coordinación contenido en el presente Instrumento, de conformidad con los artículos 4o. y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

1.7. Que señala como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Bucareli No. 99, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, México, Distrito Federal.

**2. Cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran:****2.1. El Estado de Aguascalientes:**

2.1.1. Que el Estado de Aguascalientes es parte integrante de la República Mexicana de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.1.2. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes el 1 de Diciembre de 2004, y habiendo realizado la propuesta que la Constitución del Estado prevé, empezó a ejercer funciones.

2.1.3. Que con fecha 1 de Diciembre de 2004, designó como Secretario General de Gobierno al C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, de conformidad con el artículo 7o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes

2.1.4. Que el C. Luis Armando Reynoso Femat, como Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes y el C. Jorge Mauricio Martínez Estebanez, como Secretario General de Gobierno tienen facultad de celebrar convenios de conformidad con el artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y en cuyo ejercicio suscribe el presente acto jurídico.

2.1.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado de Aguascalientes, sitio en Plaza de la Patria sin número esquina andador José María Chávez

**2.2. El Estado de Baja California:**

2.2.1. El Estado de Baja California es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2.2.2. El ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, quien está facultado para proveer en la esfera administrativa todo lo que estime conveniente para el más exacto cumplimiento de sus atribuciones, pudiendo convenir para la realización de cualquier propósito en beneficio colectivo, es por ello que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 40 y 49 fracciones III y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y 2, 3, 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio

**2.2.3.** De conformidad con lo establecido en los artículos 48, 50 y 52 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, todos los acuerdos y disposiciones que el Gobernador expida en uso de sus facultades, deben para su validez ser autorizados con la firma del Secretario General de Gobierno.

**2.2.4.** Que en materia de Derechos Humanos, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California dispone que se acata plenamente y asegura a todos los habitantes las garantías individuales y sociales consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, correspondiéndole a la Secretaría General de Gobierno el conocimiento del tema, conforme a sus atribuciones contenidas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como por los artículos 1, 4, 23 y demás aplicables de su Reglamento Interno

**2.2.5.** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el tercer piso del Edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida Paseo de los Héroes S/N, Centro Cívico y Comercial de la Ciudad de Mexicali, Baja California.

### **2.3. El Estado de Baja California Sur.**

**2.3.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración pública del Estado de Baja California Sur, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, para coordinar sus atribuciones en materias concurrentes, así como para la prestación eficaz de servicios públicos y asumir la prestación de los mismos, cuando el bienestar común así lo exija, y con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y; 6 y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur.

**2.3.2.** Que para efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el Palacio de Gobierno, ubicado en las calles Isabel La Católica entre Ignacio Allende y Nicolás Bravo, colonia Centro, código postal 23000, La Paz, Baja California Sur.

### **2.4. El Estado de Campeche:**

**2.4.1** Que es una Entidad Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación en los términos de los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o., 2o. y 23 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**2.4.2** Que el Titular del Ejecutivo está facultado para representarlo en toda clase de actos y negocios jurídicos, ya sean administrativos o judiciales, ante tribunales del fuero común o del fuero federal, celebrando los contratos, convenios y acuerdos que sean necesarios, en unión del Secretario de Gobierno, de conformidad con los artículos 71 fracción XV, inciso a), de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1o., 4o. y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

**2.4.3.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno Av. 16 de Septiembre S/N colonia Centro código postal 24000, Campeche, Campeche.

### **2.5. El Estado de Coahuila:**

**2.5.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 fracción V, 88 y 93 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los artículos 8 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

**2.5.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Esquina Juárez y Zaragoza, Saltillo Coahuila.

### **2.6. El Estado de Colima:**

**2.6.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 2o., 3o. y 20o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima

**2.6.2.** Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, esquina Hidalgo y Reforma, Colima, Colima.

### **2.7. El Estado de Chiapas:**

**2.7.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 42 fracción I de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5, 6 y 28 de la Ley Orgánica de la administración pública del Estado de Chiapas.

**2.7.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en primer piso del Palacio de Gobierno, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**2.8. El Estado de Chihuahua:**

**2.8.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad y en uso de las facultades que le otorga el artículo 93 fracción XLI de la Constitución Política del Estado y numerales 1 fracción III y 20 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el C. Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 97 de la Constitución Política del Estado.

**2.8.2.** Que para efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 1er. Piso, Ave. Venustiano Carranza y Aldama No 901, colonia Centro, código postal 31000, Chihuahua, Chih.

**2.9. El Estado de Durango.**

**2.9.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Durango, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, 70 y 73 fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango, así como los artículos 9 y 29 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

**2.9.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en la calle 5 de Febrero esquina Bruno Martínez colonia Centro, código postal 34000, Durango, Durango.

**2.10. El Estado de Guanajuato:**

**2.10.1** Que el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 38 y 77 fracción XVIII y XIV de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 2o., 3o. y 8o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato.

**2.10.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 103, tercer piso, Palacio de Gobierno, Guanajuato, Guanajuato.

**2.11. El Estado de Guerrero:**

**2.11.1** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el responsable de la administración Pública del Estado de Guerrero, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, 58 y 74 fracción XXXVII de la Constitución Política del Estado de Guerrero, así como los artículos 4 y 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, quien por razón de su competencia y en ejercicio de su refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

**2.11.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Boulevard René Juárez Cisneros número 62, Segundo Piso Edificio "C", Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

**2.12. El Estado de Hidalgo:**

**2.12.1.** Que de conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política del Estado, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia

**2.12.2.** Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras entidades federativas, con los Ayuntamientos, con entidades de la administración pública paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso proceda, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado, así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

**2.12.3.** Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado establece la estructura del Poder Ejecutivo y cuenta con la Secretaría de Gobierno la cual encabezada por su titular, tiene la facultad legal para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 24 de Ley antes indicada.

**2.12.4.** Que señala como domicilio, el Palacio de Gobierno ubicado en Plaza Juárez sin número, en la oficina que ocupa la Secretaría de Gobierno en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

**2.13. El Estado de Jalisco:**

**2.13.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Jalisco, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXII, y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 1, 2, 3, 5, 7, 19 fracciones I y II, 20, 21, 22 fracciones I, II, IV y XXIII, 30 fracción XXXIV, 31 fracciones XXII y XXXVI, 33 fracciones I, IV, V, VI, XII y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

**2.13.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en calle Corona número 31 colonia Centro, sector Juárez, código postal 44100. Guadalajara Jalisco

**2.14. El Estado de México:**

**2.14.1.** Que el Estado de México es parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en todo lo que concierne a su régimen interior cuya soberanía se ejerce a través de sus poderes, y que como titular del Poder Ejecutivo del Estado, Licenciado Arturo Montiel Rojas, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, en términos de los artículos 1, 4, 65, 77 fracciones XXIII y XLII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios

**2.14.2.** Que la Secretaría General de Gobierno es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, a la cual compete, entre otros asuntos, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes, así como con las autoridades de otras entidades federativas y refrendar los actos en que intervenga el Titular del Ejecutivo Estatal, en términos de los artículos 3, 7, 15, 19 fracción I, 20 y 21 fracciones I y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

**2.14.3.** Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 1999-2005, contempla dentro de sus ejes rectores la protección de los Derechos Humanos, pues estos son un conjunto de garantías tendientes a asegurar una vida digna para todas las personas, además de considerarlos requisitos indispensables para el desarrollo integral de hombres y mujeres.

**2.14.4.** Que para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Lerdo Poniente número 300, colonia Centro, Toluca, México, código postal 50000.

**2.15. El Estado de Michoacán:**

**2.15.1.** Que el Titular del Poder Ejecutivo es el responsable de la administración Pública del Estado de Michoacán, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracción XXII, 62, 66 y 130 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado de Michoacán y 1o., 4o., 8o., 9o., 11, y 35 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

**2.15.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Calle Justo Mendoza Lote 11 Edificio de la Comisión Forestal colonia Cuauhtémoc, Morelia, Michoacán

**2.16. El Estado de Morelos:**

**2.16.1.** Que acuden a la firma del presente, el Licenciado Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado, con la asistencia del Secretario de Gobierno, Licenciado Jesús Giles Sánchez, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 70 y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y, 5 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

**2.16.2.** Que para los efectos del presente Convenio señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno del Estado, sito en Plaza de Armas sin número, colonia Centro de Cuernavaca, Morelos.

**2.17. El Estado de Nayarit**

**2.17.1.** Que el Gobernador del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con el artículo 69 fracciones I y XIII de la Constitución Política del Estado de Nayarit y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

**2.17.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación se señala como domicilio el ubicado en Avenida México y Abasolo, Centro, Palacio de Gobierno, Tepic, Nayarit.

**2.18.** El Estado de Nuevo León:

**2.18.1.** Que el Titular del Ejecutivo Estatal es el Jefe y Responsable de la Administración Pública del Estado de Nuevo León, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, con la asistencia del Secretario General de Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los diversos artículos 7, 8, 18 fracción I y 21 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento.

**2.18.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en las calles 5 de Mayo y Zaragoza de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64000.

**2.19.** El Estado de Oaxaca:

**2.19.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio con el Ejecutivo Federal, en términos de lo dispuesto por los Artículos 66, 79 fracciones XIX y XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como en el numeral 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de esta entidad; asistido por el Secretario General de Gobierno, en mérito de lo dispuesto por los Artículos 82 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 20 fracciones I y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 5 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno.

**2.19.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio, el ubicado en carretera Oaxaca Puerto Angel, KM. 9.5 Sta. María Coyotepec. código postal 71254.

**2.20.** El Estado de Puebla:

**2.20.1.** Que el Gobernador del Estado, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 2, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; quien en este acto, es asistido por el Secretario de Gobernación, en mérito de lo dispuesto por los artículos 3, 10, 15 fracción I y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

**2.20.2.** Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el inmueble denominado "Casa Aguayo", ubicado en la Avenida 14 Oriente número 1204, Antiguo Barrio de "El Alto", código postal 72001.

**2.21.** El Estado de Querétaro:

**2.21.1.** El Estado de Querétaro es parte integrante de la Federación, de acuerdo a lo señalado por los artículos 40, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga.

**2.21.2.** Quien lo representa cuenta con las facultades para ello, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 20 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Querétaro.

**2.21.3.** Para los efectos del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en calle Pasteur esquina 5 de Mayo, Centro Histórico, Santiago de Querétaro. Qro

**2.22.** El Estado de Quintana Roo:

**2.22.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece para celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como los decretos, reglamentos y acuerdos de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal; y en los artículos 7 y 19, respectivamente, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

**2.22.2.** Que para los efectos del presente instrumento se señala como domicilio el ubicado en la calle 22 de enero no. 1, colonia Centro código postal 77000 Palacio de Gobierno, Chetumal, Q. Roo.

**2.23. El Estado de San Luis Potosí:**

**2.23.1** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 fracciones I, XVII, XXVIII y XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, así como el artículos 2o., 13 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.

**2.23.2** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Jardín Hidalgo No. 11, Zona Centro, C.P. 78000, San Luis Potosí, S.L.P.

**2.24. El Estado de Sinaloa:**

**2.24.1.** Que de acuerdo con los artículos 40, 42, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.

**2.24.2.** Que el Gobernador Constitucional del Estado y el Secretario General de Gobierno cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 55, 65 fracciones XXIII Bis y XXIV, 66, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1o., 2o., y 9o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 1o., 2o., 7o., 15, fracción I y 17 fracciones X y XLI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa, y 1o., 8o., 9o. fracción III, 10 fracciones XX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno

**2.24.3** Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, derivadas del presente convenio, el ubicado en Avenida Insurgentes s/n. colonia Centro Sinaloa, código postal 80129, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

**2.25. El Estado de Sonora:**

**2.25.1.** Que el Gobernador del Estado cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación de conformidad con los artículos 79, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora

Asimismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, comparece a la firma del presente Convenio Marco de Coordinación el C. Secretario de Gobierno, Lic. Bulmaro Pacheco Moreno

**2.25.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort, colonia Centenario, código postal 83260, Hermosillo, Sonora, Mexico

**2.26. El Estado de Tabasco:**

**2.26.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es responsable de la Administración Pública del Estado, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, 51 fracción XI y 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 3, 9, 12 fracción IX, 21, 26 fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco

**2.26.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el Palacio de Gobierno ubicado en la Calle Independencia número 2, 2o. Piso, en el Municipio de Centro, de Villahermosa, Capital de Tabasco, código postal 86000.

**2.27. El Estado de Tamaulipas:**

**2.27.1.** Que el Gobernador del Estado y la Secretaria General de Gobierno, cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 77, 91 fracciones XXI y XXIX, y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 1o., 2o., 6o. y 10o. de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Tamaulipas

**2.27.2** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en 14 y 15 Juárez, Piso 3, Palacio de Gobierno, en ciudad Victoria, Tamaulipas.

**2.28. El Estado de Tlaxcala:**

**2.28.1.** Que el Gobernador del Estado de Tlaxcala y el Secretario de Gobierno, cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco de coordinación, de conformidad con los artículos 57 y 70 fracciones XXX y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

**2.28.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución No. 3 Altos, colonia Centro, código postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

**2.29. El Estado de Veracruz:**

**2.29.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Estado de Veracruz de la Llave, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario General de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio del refrendo ministerial, comparece a la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción XVII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de la Llave, así como de los artículos 8 fracción VII, 12 fracción III y 18 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz.

**2.29.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Avenida Enriquez, esquina Leandro Valle, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz

**2.30. El Estado de Yucatán:**

**2.30.1** Que su Gobernador y su Secretario General de Gobierno cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 y 55 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 6, 11, 15 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

**2.30.2.** Que para los efectos del presente Convenio Marco de Coordinación señala como domicilio el Palacio de Gobierno, ubicado en la calle sesenta y uno por sesenta y sesenta y dos, centro, de la ciudad de Mérida, Yucatán.

**2.31. El Estado de Zacatecas:**

**2.31.1.** Que la Gobernadora del estado, Lic. Amalia D. García Medina, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio de acuerdo a lo dispuesto con el artículo 82 fracción XXVII de la Constitución Política del estado libre y soberano de Zacatecas y al artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado, asimismo el Secretario General de Gobierno, Lic. Tomás Torres Mercado se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento de acuerdo a lo señalado en los artículos 21 y 24 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado.

**2.31.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo 602 colonia Centro, código postal 98000, Zacatecas, Zacatecas.

**2.32. El Distrito Federal**

**2.32.1.** Que el Titular del Ejecutivo Local es el Responsable de la Administración Pública del Distrito Federal, quien podrá convenir con el Ejecutivo Federal, la realización de acciones de beneficio colectivo y que con tal personalidad comparece a celebrar el presente Convenio, asistido por el Secretario de Gobierno, quien por razón de su competencia y en ejercicio de las facultades que ostenta comparece a la suscripción del presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8o. fracción II, 52, 67 fracción XXV y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5o. fracción I, 15, 16 fracción IV y 23 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

**2.32.2.** Que para los efectos del presente instrumento, se señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución Número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06068, México, Distrito Federal.

**3. Los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" declaran conjuntamente:**

**3.1.** Que de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Entidades Federativas son parte integrante de la Federación.

**3.2.** Que de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Poder Ejecutivo de cada Entidad Federativa se deposita en una sola persona.

**DECLARACION CONJUNTA**

Con base en lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Título Primero, Capítulo I, así como lo establecido en las Constituciones de las Entidades Federativas y el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, Tratados Internacionales y demás normas del ordenamiento jurídico mexicano, la obligación de respetar y proteger los derechos humanos corresponde a todas las autoridades del país dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Por lo anterior, resulta el interés de las Partes sentar las bases para consolidar una Política de Estado en materia de Derechos Humanos, que responda a las necesidades y preocupaciones del Estado Mexicano, atendiendo a los principios internacionales de Universalidad e inalienabilidad, Indivisibilidad, Interdependencia e interrelación, Igualdad y no-discriminación, Participación e inclusión, Responsabilidad e imperio de la ley.

Asimismo, las Partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, reiteran su compromiso irrestricto con la promoción y defensa de los derechos humanos y con la vigencia de las garantías individuales, como valores supremos de la actividad política.

Una vez expuestos los antecedentes y declaraciones anteriores, las Partes manifiestan su voluntad de sujetar sus compromisos en la forma y términos consignados en las siguientes:

#### CLAUSULAS

##### **PRIMERA.- OBJETO**

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer el compromiso que, conforme a la Declaración Conjunta deban realizar las partes para la consolidación de una Política Nacional en materia de derechos humanos en el ámbito de sus respectivas competencias

En este sentido, las Partes están de acuerdo en llevar a cabo las siguientes líneas de acción, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

a) Promover dentro del ámbito de sus respectivas competencias la actualización y mejoramiento del marco jurídico en materia de promoción y defensa de los derechos humanos de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado Mexicano y teniendo en cuenta los estándares internacionales en esa materia.

b) Crear o en su caso, fortalecer las áreas específicas de atención y fomento a los derechos humanos, así como hacer más eficientes los mecanismos de coordinación al interior de los Ejecutivos Estatales y del Distrito Federal en esta materia. Estas áreas servirán para asegurar la inclusión de una perspectiva de Derechos Humanos en las políticas públicas locales, específicamente por lo que hace a los principios de transversalidad, no discriminación y perspectiva de género.

c) Fortalecer y fomentar la participación de la sociedad civil organizada, con el objeto de la activa, permanente y efectiva participación de la misma, a fin de asegurar un proceso transparente y democrático en la elaboración de políticas públicas de derechos humanos.

d) Fomentar los mecanismos de coordinación y cooperación entre las partes para promover la elaboración de Programas Locales de Derechos Humanos y fortalecer la coordinación con los respectivos Organos Públicos de Defensa de los Derechos Humanos para el mejor cumplimiento de los compromisos jurídicos de carácter internacional.

##### **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA "SEGOB"**

La "SEGOB" asumirá los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.
- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento, para facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio

##### **TERCERA.- COMPROMISOS DE LOS "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL".**

En el ámbito de sus respectivas competencias, cada uno de los "EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL" asumirán los siguientes compromisos, a efecto de dar debido cumplimiento al objeto del presente Convenio:

- a) Favorecer los mecanismos necesarios que propicien el adecuado intercambio de información.
- b) Establecer los mecanismos de coordinación necesarios que propicien el adecuado desarrollo de los procesos que se deriven de la ejecución del presente Convenio.

- c) Designar un enlace que se integre al Comité de Seguimiento y Evaluación señalado en la Cláusula Quinta de este instrumento para facilitar el adecuado cumplimiento a todas las obligaciones derivadas del presente Convenio.
- d) Brindar la asesoría técnica necesaria que propicie el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio.

#### **CUARTA.- ANEXOS DE EJECUCION**

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, las partes están de acuerdo en suscribir Convenios Específicos o Anexos de Ejecución, los cuales contendrán el objeto, compromisos específicos, responsables del cumplimiento y demás puntos necesarios para su realización.

#### **QUINTA.- COMITE DE SEGUIMIENTO AL CONVENIO MARCO DE COORDINACION.**

Las partes están de acuerdo en conformar un Comité de Seguimiento y Evaluación del Convenio Marco de Coordinación (en lo sucesivo el "Comité"), que tendrá por objeto verificar el cumplimiento oportuno de los compromisos derivados del presente Convenio.

El Comité quedará establecido a los treinta días de la publicación del presente instrumento y estará integrado por los enlaces que al efecto designen en su momento los Ejecutivos de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, así como por el Secretario Técnico de la Comisión de Política Gubernamental en Materia de Derechos Humanos en representación de la Secretaría de Gobernación.

#### **SEXTA.- FUNCIONES DEL COMITE.**

- a) Coordinar las acciones relacionadas con los Anexos de Ejecución que se deriven del presente Convenio Marco.
- b) Informar permanentemente a la ciudadanía de los avances obtenidos en relación con el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- c) Llevar a cabo todas las acciones necesarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que los compromisos contenidos en el presente instrumento sean cumplidos en su totalidad.
- d) Revisar de manera periódica el presente instrumento y realizar las adecuaciones que, en su caso, se requieran.
- e) Interpretar el presente instrumento.
- f) Celebrar sesiones de manera periódica, a efecto de cumplir con sus objetivos.
- g) Las resoluciones del "Comité" se tomarán por mayoría de votos.

#### **SEPTIMA.- SALVAGUARDA LABORAL.**

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o subsidiarios.

#### **OCTAVA.- MODIFICACION, ADICION Y TERMINACION**

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de todas las partes durante su vigencia. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito, y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma, para lo cual se deberán tomar las medidas necesarias para concluir las actividades que se estén desarrollando evitando así perjuicios tanto a las partes como a terceros.

La Entidad federativa que así lo decida podrá dar por terminada su participación en este Convenio en cualquier momento, notificándolo al resto de las partes con por lo menos treinta días de anticipación.

#### **NOVENA.- INTERPRETACION Y APLICACION.**

El presente Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual el Comité, resolverá las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él.

#### **DECIMA.- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas, proyectos y actividades que se originen del presente convenio en la medida de su disponibilidad presupuestal.

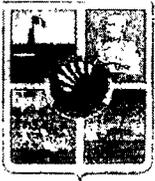
#### **DECIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente convenio, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

**DECIMA SEGUNDA.- ENTRADA EN VIGOR**

El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, y tendrá una vigencia indefinida, quedando subsistentes aquellos compromisos que previamente hayan sido establecidos por ambos niveles de gobierno y que mantengan correlación directa e indirecta en esta materia, en tanto no resulten contrarias a las disposiciones contenidas en el presente

Enterados los participantes del contenido y alcance del presente, lo firman en un original, y se expiden treinta y tres copias certificadas al calce y al margen los que en él intervienen, a los diez días del mes de diciembre de dos mil cuatro - Por la Secretaría de Gobernación: el Titular de la Secretaría de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- Por Aguascalientes: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Luis Armando Reynoso Femat**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Martínez Estebanez**.- Rúbrica.- Por Baja California: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Eugenio Elorduy Walther**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Bernardo H. Martínez Aguirre**.- Rúbrica.- Por Baja California Sur: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Narciso Agundez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Víctor Manuel Guluarte Castro**.- Rúbrica.- Por Campeche: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Jorge Carlos Hurtado Valdéz**.- Rúbrica.- Por Coahuila: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Enrique Martínez y Martínez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Raúl Sifuentes Guerrero**.- Rúbrica.- Por Colima: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Gustavo Alberto Vázquez Montes**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arnoldo Ochoa González**.- Rúbrica.- Por Chiapas: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Pablo Salazar Mendiguchía**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Rubén Velázquez López**.- Rúbrica.- Por Chihuahua: el Titular del Ejecutivo Estatal, **José Reyes Baeza Terrazas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando Rodríguez Moreno**.- Rúbrica.- Por Durango: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Ismael Alfredo Hernández Deras**.- Rúbrica.- Por Guanajuato: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Juan Carlos Romero Hicks**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Ricardo Torres Origel**.- Rúbrica.- Por Guerrero: el Titular del Ejecutivo Estatal, **René Juárez Cisneros**.- Rúbrica.- Por Hidalgo: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Manuel Ángel Núñez Soto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Aurelio Marín Huazo**.- Rúbrica.- Por Jalisco: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Francisco Javier Ramírez Acuña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor Pérez Plazola**.- Rúbrica.- Por el Estado de México: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Arturo Montiel Rojas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Manuel Cadena Morales**.- Rúbrica.- Por Michoacán: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Lázaro Cárdenas Batel**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Enrique Bautista Villegas**.- Rúbrica.- Por Morelos: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Sergio Alberto Estrada Cajigal Ramírez**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jesús Giles Sánchez**.- Rúbrica.- Por Nayarit: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Antonio Echevarría Domínguez**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Adán Meza Barajas**.- Rúbrica.- Por Nuevo León: el Titular del Ejecutivo Estatal, **José Natividad González Parás**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Napoleón Cantú Cerna**.- Rúbrica.- Por Oaxaca: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Ulises Ruíz Ortiz**.- Rúbrica.- Por Puebla: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Mario P. Marín Torres**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación del Estado, **Javier López Zavala**.- Rúbrica.- Por Querétaro: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Francisco Garrido Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **José Alfredo Botello Montes**.- Rúbrica.- Por Quintana Roo: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Joaquín Ernesto Hendricks Díaz**.- Rúbrica.- Por San Luis Potosí: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Marcelo de los Santos Fraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Alfonso José Castillo Machuca**.- Rúbrica.- Por Sinaloa: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Juan S. Millán Lizárraga**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Gonzalo Armenta Calderón**.- Rúbrica.- Por Sonora: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- Por Tabasco: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Manuel Andrade Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Jaime Humberto Lastra Bastar**.- Rúbrica.- Por Tamaulipas: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Eugenio Hernández Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Antonio Martínez Torres**.- Rúbrica.- Por Tlaxcala: el Gobernador del Estado, **Héctor Israel Ortiz Ortiz**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Adolfo Escobar Jardínez**.- Rúbrica.- Por Veracruz: el Titular del Ejecutivo Estatal, **Fidel Herrera Beltrán**.- Rúbrica.- Por Yucatán: el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez**.- Rúbrica.- Por Zacatecas: la Titular del Ejecutivo Estatal, **Amalia García Medina**.- Rúbrica.- Por el Distrito Federal: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Alejandro Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- Como Testigo de Honor: el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.



# H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,

B.C.S.



ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CABILDO

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57 fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley, hago **constar y certifico** que en Sesión ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y seis (46) de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil siete, se aprobó el siguiente:

## ACUERDO

**RELATIVO AL DOCUMENTO ENVIADO POR EL ARQ. NICOLÁS TOLEDO SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE FRANCISCO RAMÓN BULNES MALO / RANCHO SAN LUCAS, SOLICITANDO SE LE AUTORICE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ZONA DE DUNAS UBICADAS EN EL PREDIO DEL PROYECTO DENOMINADO "RANCHO SAN LUCAS", LOCALIZADO FRENTE AL OCÉANO PACÍFICO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA LAGUNA, EN CABO SAN LUCAS EN ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

### ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

**Primero** - Que emanado de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de Abril de 2007, como consta en el Acta de Cabildo marcada como la número 38, se emite el **Dictamen resolutivo** referente al uso del área adyacente a la Duna frontal, en la franja litoral de la zona costera en el Municipio de Los Cabos, donde es viable el uso de esta área, siempre y cuando de manera independiente los Desarrolladores presenten a este Ayuntamiento los estudios específicos de dinámica costera y dinámica de Dunas del sitio particular donde se pretenda realizar la obra o Proyecto, así como también se presenten los Estudios Técnicos que demuestren y garanticen respetar las características geomorfológicas y fisiográficas de la zona sujeta a desarrollo, que no se modifique la línea de costa, áreas de playas actuales, la formación natural de las Dunas y se mantenga el equilibrio del perfil costero.

**Segundo**.- Que mediante escrito formal, el Arq. Nicolás Toledo Soto, Representante Legal de Francisco Ramón Bulnes Malo / Rancho San Lucas, solicita se le Autorice cambio de Uso de Suelo en la Zona de Dunas ubicadas en el Proyecto denominado "RANCHO SAN LUCAS", localizado frente al Océano Pacífico en el Predio La Laguna en Cabo San Lucas, de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur sustentando y anexando a dicha solicitud: a) Estudios específico de Dinámica de dunas del sitio del proyecto, elaborado por el Dr. Saúl Chávez, profesor investigador del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR). b) Manifestación de impacto ambiental modalidad particular para el proyecto Rancho San Lucas, elaborado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) y c) Plan maestro del proyecto

**Tercero** - Que mediante oficio de fecha 20 de Mayo de 2007, número CEA-LFBM-OF-101/2007 del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. (Coordinación de Estudios Ambientales) signado por el Dr. Luis F. Beltrán Morales, en su carácter de Coordinador, emite **responsiva** respecto de que el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, elaboró y concluyó la *Manifestación de impacto ambiental modalidad particular del proyecto Rancho San Lucas y un Estudio Especifico de Dinámica de Dunas para la Zona Litoral del proyecto*, éste ultimo con la colaboración especial del Dr. Saúl Chávez, los cuales fueron realizados conforme a metodologías modernas y de rigidez científica, que avalan las conclusiones manifestadas tanto en el documento como en las diversas mesas de trabajo hasta ahora realizadas, que

**Cuarto.-** Que el, **Arq. Nicolás Toledo Soto**, Representante Legal de **Francisco Ramón Bulnes Malo / Rancho San Lucas** presentó el **OFICIO NUM. SEMARANT-BCS.02.01.IA.060/07** de fecha 16 de Febrero de 2007, emitido por la Delegación de la SEMARNAT en Baja California Sur, con firma del **Ing. Germán Parra Dávila**, en su carácter de Delegado Federal de SEMARNAT Baja California Sur y que corresponde a la **autorización de impacto ambiental** del proyecto Rancho San Lucas, el cual consta de 146 páginas, en el cual se autoriza parcialmente y de manera condicionada el proyecto, señalando en su término primero que *los estudios técnicos presentados, demuestran que es viable el aprovechamiento de una fracción de las dunas costeras presentes en el área del litoral del predio.*

**Quinto.-** Que considerando la relevancia que la instancia federal ambiental otorga a estos ecosistemas, y una vez que ha concluido que los estudios técnicos referidos a través de la evaluación de impacto ambiental demuestran la viabilidad ambiental de aprovechamiento de la zona de dunas en los términos planteados por el Proyecto Rancho San Lucas.

**Sexto.-** Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Séptimo.-** Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **Permisos de Uso de Suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

**Octavo.-** El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendera a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta, también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

### CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

**Primero.-** En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis de los estudios realizados por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. y a solicitud del **Arq. Nicolás Toledo Soto**, Representante Legal de **Francisco Ramón Bulnes Malo / Rancho San Lucas**, respecto de que se le Autorice **cambio de Uso de Suelo** en la **Zona de Dunas** Ubicadas en el Proyecto denominado "RANCHO SAN LUCAS", mencionado con antelación esta Comisión Edilicia Dictamina **autorizar condicionado el cambio de Uso de Suelo** en el área de las Dunas al proyecto mencionado con antelación ubicado frente al Océano Pacífico en el Predio La Laguna en Cabo San Lucas de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- 1.- Mantener una franja de Seguridad en la Zona de Playa de 100 m. de estricta protección la cual deberá ser medida a partir de la zona federal marítima terrestre.

2.- No realizar ninguna Obra por debajo de la Cota +6.00m.

3.- No podrá modificarse la línea de costa, por lo que no se permitirán obras costeras que interrumpan el transporte litoral actual de arenas.

4.- La playa, la zona federal marítimo-terrestre y la franja de seguridad de 100 mt, deberán destinarse para preservación y ornato, por lo que deberán mantener sus condiciones originales. Deberá establecerse señalamiento de restricciones para su uso (peligrosidad en el oleaje alto). En época de anidación de tortuga deberán establecerse medidas de restricción y vigilancia.

5.- A partir de la Cota +6.00m y después de la franja de seguridad de los 100 mts, existirán una franja que llamaremos 2da. Zona de Amortiguamiento, con un ancho mínimo de 40 mts, donde puedan llevarse a cabo obras, las cuales no deben ser edificadas con cimentaciones, siendo preferentemente áreas de esparcimiento, zonas verdes y andadores, etc.

6.- Fuera de las franjas de seguridad y 2da. Zona de Amortiguamiento, podrán desplantarse las edificaciones que se autoricen. Durante su construcción y operación deberán llevarse a cabo las medidas de by pass de sedimentos (métodos mecánicos) señaladas en los estudios ambientales presentados, así como todas aquellas medidas de prevención y mitigación que establezca la SEMARNAT y otras Dependencias Municipales competentes.

**Segundo.-** Que se instruya al Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los fines que corresponda.

Para los fines legales correspondientes se extiende a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año Dos mil siete (2007).

DOY FE  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABALLEROS  
SECRETARIA GENERAL  
JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR



**H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,**

**B.C.S.**



Certificación 399-IX-2007

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley; hago **constar y certifico** que en Sesión ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y seis (46) de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil siete, se aprobó el siguiente:

## **A C U E R D O**

**RELATIVO AL DOCUMENTO ENVIADO POR EL ARQ. NICOLÁS TOLEDO SOTO, REPRESENTANTE LEGAL DE PLAYA GRANDE DE CABO SAN LUCAS / CABO SAN CRISTÓBAL, SOLICITANDO SE LE AUTORICE CAMBIO DE USO DE SUELO EN LA ZONA DE DUNAS UBICADAS EN EL PREDIO DEL PROYECTO DENOMINADO "CABO SAN CRISTÓBAL", LOCALIZADO FRENTE AL OCÉANO PACÍFICO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO LA LAGUNA, EN CABO SAN LUCAS EN ESTE MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR.**

### **ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES**

**Primero.-** Que emanado de la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 25 de Abril de 2007, como consta en el Acta de Cabildo marcada como la número 39 se emite el **Dictamen resolutivo** referente al uso del área adyacente a la Duna frontal, en la franja litoral de la zona costera en el Municipio de Los Cabos, donde es viable el uso de esta área, siempre y cuando de manera independiente los Desarrolladores presenten a este Ayuntamiento los estudios específicos de dinámica costera y dinámica de Dunas del sitio particular donde se pretenda realizar la obra o Proyecto, así como también se presenten los Estudios Técnicos que demuestren y garanticen respetar las características geomorfológicas y fisiográficas de la zona sujeta a desarrollo, que no se modifique la línea de costa, áreas de playas actuales, la formación natural de las Dunas y se mantenga el equilibrio del perfil costero.

**Segundo.-** Que mediante escrito formal, el Arq. Nicolás Toledo Soto, Representante Legal de Playa Grande de Cabo San Lucas / Cabo San Cristóbal, solicita se le Autorice **cambio de Uso de Suelo** en la Zona de Dunas ubicadas en el Proyecto denominado "CABO SAN CRISTÓBAL", localizado frente al Océano Pacífico en el Predio La Laguna en Cabo San Lucas, de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur sustentando y anexando a dicha solicitud: a) Estudios específico de Dinámica de dunas del sitio del proyecto, elaborado por el Dr. Saúl Chávez, profesor investigador del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR), b) Manifestación de impacto ambiental modalidad particular para el proyecto Rancho San Lucas, elaborado por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C. (CIBNOR) y c) Plan maestro del proyecto

**Tercero.-** Que mediante oficio de fecha 20 de Mayo de 2007, número CEA-LFBM-OF-100/2007 del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. (Coordinación de Estudios Ambientales) signado por el Dr. **Luis F. Beltrán Morales**, en su carácter de Coordinador, emite **responsiva** respecto de que el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, elaboró y concluyó la *Manifestación de impacto ambiental modalidad particular del proyecto Cabo San Cristóbal y un Estudio Especifico de Dinámica de Dunas para la Zona Litoral del proyecto*, éste último con la colaboración especial del Dr. Saúl Chávez; los cuales fueron realizados conforme a metodologías modernas y de rigidez científica, que avalan las conclusiones manifestadas tanto en el documento como en las diversas mesas de trabajo hasta ahora realizadas, que permite confirmar la viabilidad ambiental del proyecto, siempre que se atiendan las zonificaciones

2007, emitido por la Delegación de la SEMARNAT en Baja California Sur, con firma del Ing. Marco Antonio González Viscarra, en su carácter de Subdelegado de Gestión para la Proyección Ambiental y Recursos Naturales y Encargado del Despacho de la Delegación de SEMARNAT Baja California Sur y que corresponde a la **autorización de impacto ambiental** del proyecto Cabo San Cristóbal, el cual consta de 164 páginas, en el cual se autoriza parcialmente y de manera condicionada el proyecto, señalando en su término primero que *los estudios técnicos presentados, demuestran que es viable el aprovechamiento de una fracción de las dunas costeras presentes en el área del litoral del predio.*

**Quinto.**- Que considerando la relevancia que la instancia federal ambiental otorga a estos ecosistemas, y una vez que ha concluido que los estudios técnicos referidos a través de la evaluación de impacto ambiental demuestran la viabilidad ambiental de aprovechamiento de la zona de dunas en los términos planteados por el Proyecto Cabo San Cristóbal.

**Sexto.**- Que con fundamento en el Título Quinto, Artículo 115 de la Constitución Política Mexicana y en los términos de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Baja California Sur las atribuciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los centros de población, serán ejercidas de manera concurrente por el Ejecutivo del estado y las Autoridades Municipales, en el ámbito de su jurisdicción y competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, así como la propia Ley de Desarrollo Urbano en mención, siendo autoridad en consecuencia el propio Ayuntamiento de Los Cabos B. C. S. conforme lo determina la fracción II del artículo 9 del último ordenamiento legal en cita.

**Séptimo.**- Los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, cuentan con la atribución para expedir las autorizaciones de licencias de construcción, **Permisos de Uso de Suelo**, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, y relotificaciones entre otras, de conformidad con los planes de Desarrollo Urbano, reservas, usos y destinos de áreas y predio.

**Octavo.**- El Desarrollo Urbano es el proceso de planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, y a fin de entrar a fondo en el estudio para dictaminar lo conducente, es preciso considerar que el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendra a mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana y rural, así como la promoción turística, mediante la vinculación del desarrollo regional con el bienestar social, proveyendo el ordenado aprovechamiento de la propiedad Inmobiliaria en los centros de población, entre otros aspectos tomándose en cuenta también que los usos, son los fines particulares a que podrán dedicarse determinadas zonas o predios de un centro poblacional.

## CONCLUSIÓN Y PROPUESTA

**Primero.**- En conclusión y por todo lo antes expuesto, de acuerdo a los análisis de los estudios realizados por el Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S. C. y a solicitud del Arq. Nicolás Toledo Soto, Representante Legal de Playa Grande de Cabo San Lucas / Cabo San Cristóbal, respecto de que se le Autorice **cambio de Uso de Suelo** en la Zona de Dunas Ubicadas en el Proyecto denominado "CABO SAN CRISTÓBAL", mencionado con antelación, esta Comisión Edilicia Dictamina autorizar **condicionado cambio de Uso de Suelo** en el área de las Dunas al proyecto mencionado con antelación ubicado frente al Océano Pacífico en el Predio La Laguna en Cabo San Lucas de este Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- 1.- Mantener una franja de 100 m. de estricta protección la cual deberá ser medida a partir de la zona federal marítima terrestre.
- 2.- No realizar ninguna Obra por debajo de la Cota +6.00m.

3.- No podrá modificarse la línea de costa, por lo que no se permitirán obras costeras que interrumpan el transporte litoral actual de arenas.

4.- La playa, la zona federal marítimo-terrestre y la franja de seguridad de 100 mts, deberán destinarse para preservación y ornato, por lo que deberán mantener sus condiciones originales. Deberá establecerse señalamiento de restricciones para su uso (peligrosidad en el oleaje alto). En época de anidación de tortuga deberán establecerse medidas de restricción y vigilancia.

5.- A partir de la Cota +6.00m y después de la franja de seguridad de los 100 mts, existirán una franja que llamaremos 2da. Zona de Amortiguamiento, con un ancho mínimo de 40 mts, donde puedan llevarse a cabo obras, las cuales no deben ser edificadas con cimentaciones, siendo preferentemente áreas de esparcimiento, zonas verdes y andadores, etc.

6.- Fuera de las franjas de seguridad y 2da. Zona de Amortiguamiento, podrán desplantarse las edificaciones que se autoricen. Durante su construcción y operación deberán llevarse a cabo las medidas de by pass de sedimentos (métodos mecánicos) señaladas en los estudios ambientales presentados, así como todas aquellas medidas de prevención y mitigación que establezca la SEMARNAT y otras Dependencias Municipales competentes.

**Segundo.-** Que se instruya al Secretario General Municipal, solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los fines que corresponda.

Para los fines legales correspondientes se extiende a los Veintiocho (28) días del mes de Agosto del año Dos mil siete (2007).



DOY FE

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

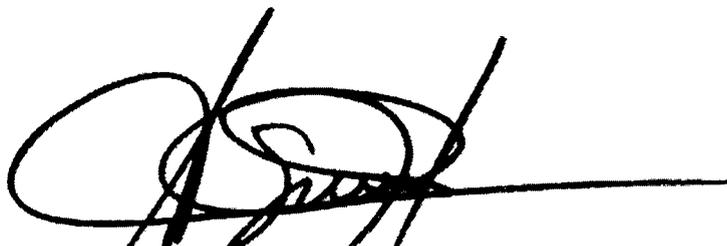
H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.

*Juan Garibaldo Romero Aguilar*  
G. JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR  
SECRETARIA GENERAL

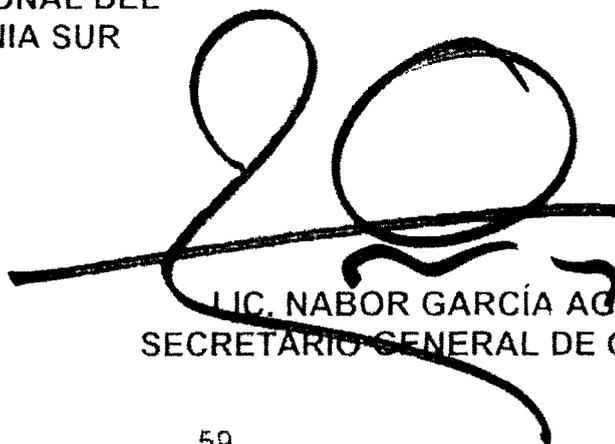
ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 11 Y 11-B DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR:

OTORGO AL C. LICENCIADO CARLOS GUZMAN LEUFFER CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASPIRANTES AL EJERCICIO DEL NOTARIADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, TODA VEZ QUE HA SATISFECHO LOS REQUISITOS LEGALES APLICABLES.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 31 DE JULIO DEL 2007.



ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LIC. NABOR GARCÍA AGUIRRE  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa que celebran la Secretaría de Economía y el Estado de Baja California Sur.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ECONOMIA, ASISTIDO POR EL C. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, REPRESENTADO POR EL C. ING. NARCISO AGUNDEZ MONTAÑO, EN SU CARACTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. NABOR GARCIA AGUIRRE, EL LIC. HOMERO DAVIS CASTRO, EL M. EN C. JORGE ALBERTO VALE SANCHEZ Y EL DR. ROMAN PABLO RANGEL PINEDO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, SECRETARIO DE FINANZAS, SECRETARIO DE PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO Y CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO RESPECTIVAMENTE A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EN EL ORDEN INDICADO COMO LA 'SECRETARIA' Y EL 'GOBIERNO DEL ESTADO', AL TENOR DE LOS SIGUIENTES.

**ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable, que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades y que México se inserte eficazmente en la economía global a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.  
Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.
- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores, la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico, el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.
- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las "MIPYMES".
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y

Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del "FONDO PyME".

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA LA "SECRETARIA" QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los CC. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la "SECRETARIA" celebra el presente Convenio como instrumento de coordinación con el "GOBIERNO DEL ESTADO" para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES", y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al "FONDO PyME".
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con código postal 06140.

### 2. DECLARA EL "GOBIERNO DEL ESTADO" QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o. de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la "SECRETARIA", para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las "MIPYMES" y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Baja California Sur.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 8, 14, 16 fracciones 1, II V y XII, 22 fracción 1 incisos C y G fracción III inciso C, 25 fracción 1 incisos C y E, 32 fracción 1 inciso i y fracción II incisos A y B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 42 y 43 de la Ley de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Baja California Sur, el C. Ing. Narciso Agúndez Montaña, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Nabor García Aguirre, Lic. Homero Davis Castro, M. en C. Jorge Alberto Vale Sánchez y el Dr. Román Pablo Rangel Pinedo, en su carácter de Secretario General del Gobierno, Secretario de Finanzas, Secretario de Promoción y Desarrollo Económico y el Contralor General del Estado, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Isabel La Católica y Allende, colonia Centro, en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, con código postal 23000

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 79 fracción XXIX, 80 y 83 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 8, 14, 16 fracciones I, II, V y XII, 22 fracción I incisos C y G, fracción III inciso C, 25 fracción I incisos C y E, 32 fracción I inciso I y fracción II incisos A y B de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

## CLAUSULAS

### OBJETO Y AMBITO DE APLICACION

**PRIMERA.-** El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES", y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa entidad federativa.

### MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACION

**SEGUNDA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" con el fin de implementar el objeto del presente Convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Baja California Sur;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las "MIPYMES"; considerando las necesidades, el potencial y vocación del Estado o sus regiones.
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las "MIPYMES";
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las "MIPYMES" en sus respectivos ámbitos de competencia.
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las "MIPYMES";
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las "MIPYMES";
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las "MIPYMES";
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las "MIPYMES" en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las "MIPYMES";
- XII. Apoyar el "FONDO PyME" referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este Convenio de Coordinación y que son operados por la "SECRETARIA", y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico

En caso de que la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

**TERCERA.-** Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Baja California Sur.

**CUARTA.-** En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el "FONDO PyME", la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así

como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

#### **FONDO PYME**

**QUINTA.-** Las partes reconocen que el "FONDO PyME" tiene como objetivo general, el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las "MIPYMES" y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores "MIPYMES", y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del "FONDO PyME" y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este Convenio de Coordinación.

**SEXTA.-** Para el ejercicio fiscal del año 2007, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el "FONDO PyME", realizando una aportación conjunta e inicial de hasta \$43'000.000.00 (cuarenta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta \$33'000,000.00 (treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la "SECRETARIA" con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO", con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Baja California Sur, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME"

**SEPTIMA.-** Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este Convenio de Coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del "FONDO PyME", las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de agosto de 2007, en caso contrario, la "SECRETARIA" quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

**OCTAVA.-** Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del "FONDO PYME", ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO".

Adicionalmente, la "SECRETARIA" se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página [www.fondopyme.gob.mx](http://www.fondopyme.gob.mx), inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

**NOVENA.-** Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la entidad federativa, o bien, prevean aportaciones del "GOBIERNO DEL ESTADO", ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Baja California Sur, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de "MIPYMES", y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del "FONDO PyME".

**DECIMA.-** En caso de que el Consejo Directivo del "FONDO PYME", apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la entidad federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este Convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la "SECRETARIA", con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

**DECIMA PRIMERA.-** Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del "FONDO PyME", las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del

"FONDO PyME" y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la "SECRETARIA", estará sujeto a que el "GOBIERNO DEL ESTADO", acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete

**DECIMA SEGUNDA.-** Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del "FONDO PyME" a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del "FONDO PyME", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la "SECRETARIA" para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente Convenio de Coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes, en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

**DECIMA TERCERA.-** Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el "GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físico-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del "FONDO PyME" y las disposiciones que deriven de éstas.

**DECIMA CUARTA.-** Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el presente ejercicio fiscal, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007

#### **PLANEACION E INFORMACION**

**DECIMA QUINTA.-** Con el fin de que el Estado de Baja California Sur cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el "GOBIERNO DEL ESTADO" conviene con la "SECRETARIA" en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las "MIPYMES"

**DECIMA SEXTA.-** Por su parte la "SECRETARIA" establecerá de común acuerdo con el "GOBIERNO DEL ESTADO", los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

**DECIMA SEPTIMA.-** Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realice el sector público para el desarrollo de las "MIPYMES".

#### **DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES**

**DECIMA OCTAVA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las "MIPYMES" por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal

#### **CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

**DECIMA NOVENA.-** La "SECRETARIA" conviene con el "GOBIERNO DEL ESTADO" en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este Convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento

**VIGESIMA.-** Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las "MIPYMES".

- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las "MIPYMES", ante la "SECRETARIA" por conducto de la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa.

#### **DIFUSION Y DIVULGACION DE ACCIONES**

**VIGESIMA PRIMERA.-** La "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente Convenio

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al "FONDO PyME" deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", y contener la leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente"

Adicionalmente, el "GOBIERNO DEL ESTADO", asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al manual que le dé a conocer la Subsecretaria para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el sistema Internet que tengan disponibles.

#### **REPRESENTANTES DE LAS PARTES**

**VIGESIMA SEGUNDA.-** Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la "SECRETARIA", con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Baja California Sur de la Secretaría de Economía, con domicilio en Av. Instituto Politécnico Nacional No 325 Fraccionamiento Benito Juárez, C.P. 23090, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

Por parte del "GOBIERNO DEL ESTADO" con fundamento en los artículos 16 fracciones V, 25 fracciones 1 incisos C y E de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, 5 fracciones VIII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Promoción y Desarrollo Económico, se designa al Secretario de Promoción y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con domicilio en Isabel La Católica y Bravo, colonia Centro, código postal 23000, Municipio de La Paz, Estado de Baja California Sur.

La designación que en este convenio de coordinación señala la "SECRETARIA", se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia

**VIGESIMA TERCERA-** Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes.

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del "FONDO PyME".
- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes

- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO", cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este Convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Baja California Sur.

#### **CONVENCIONES GENERALES**

**VIGESIMA CUARTA.-** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

**VIGESIMA QUINTA.-** En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "GOBIERNO DEL ESTADO" o la contravención a las disposiciones legales por éste, la "SECRETARIA" podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del "FONDO PyME".

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la "SECRETARIA".

**VIGESIMA SEXTA.-** Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

**VIGESIMA SEPTIMA.-** Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

**VIGESIMA OCTAVA.-** El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

**VIGESIMA NOVENA.-** La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la "SECRETARIA" y el "GOBIERNO DEL ESTADO" supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

**TRIGESIMA.-** En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación así como también en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

"El FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil siete.- Por la Secretaria, el Secretario de Economía, **Eduardo Sojo Garza Aldape** - Rúbrica - El Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa **Jesús Heriberto Félix Guerra** - Rúbrica - Por el Gobierno del Estado, el C. Gobernador Constitucional del Estado, **Narciso Agúndez Montaña**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Nabor García Aguirre** - Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Homero Davis Castro** - Rúbrica - El Secretario de Promoción y Desarrollo Económico, **Jorge Alberto Vale Sánchez** - Rúbrica.- El Contralor General del Estado, **Román Pablo Rangel Pinedo**.- Rúbrica



**H. IX AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS,  
B.C.S.**



**CERTIFICACIÓN 409-IX-2007**

El suscrito C. Juan Garibaldo Romero Aguilar, en mi carácter de Secretario General Municipal, con fundamento en los artículos 57, fracciones V y VI, de la Ley Orgánica Municipal Reglamentaria del Título Octavo de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 63 fracción IV del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Los Cabos y, demás que ordene la Ley; hago **constar y certifico** que en Sesión Ordinaria de Cabildo marcada con el número cuarenta y seis (46) de fecha veintisiete (27) de Agosto de dos mil siete, se aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

**RELATIVO AL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO 2008, QUE PRESENTA LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y SE EMITE BAJO LO SIGUIENTE:**

**LEY DE INGRESOS DEL  
MUNICIPIO DE LOS CABOS, B.C.S.,  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2008.**

**ARTICULO PRIMERO. Los Ingresos que perciba la Hacienda Pública del Municipio de Los Cabos, Estado de Baja California Sur, durante el Ejercicio Fiscal que va del 1ro. de Enero al 31 de Diciembre del año 2008, serán los que se obtengan por los siguientes conceptos:**

**I. IMPUESTOS.**

1. Impuesto Predial.
2. Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles.
3. Impuesto por Diversiones y Espectáculos Públicos.
4. Impuesto por juegos, rifas y loterías permitidos por la Ley.
5. Impuesto Sobre Urbanización.
6. Impuesto Adicional.

**II. DERECHOS**

1. Por servicios del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
2. Por Servicios Catastrales, Autorizaciones y licencias para construcción.
3. Por el servicio de agua potable, alcantarillado, drenaje, tratamiento y disposición de aguas residuales
4. Por el permiso para la realización de espectáculos y eventos especiales.
5. Por Cooperación para Obras Públicas que realice el Ayuntamiento.
6. Por servicios del Registro Civil.
7. Por la legalización de firmas, expedición de certificaciones, constancias y copias certificadas.
8. Por Servicios Funerarios y Panteones.
9. Por Servicios del Rastro Municipal, depósito, almacenaje de animales en corrales y en cuartos refrigeradores de los rastros municipales.

10. Traslado de animales sacrificados en los rastros.
11. Por alineamiento, medición de predios y expedición de números domiciliarios oficiales.
12. Por expedición de certificados de vecindad y de morada conyugal.
13. Por Servicios de Seguridad y Tránsito.
14. Por servicios de aseo, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de basura.
15. Por servicios, verificaciones, supervisiones e inspecciones Municipales.
16. Por expedición, revalidaciones, refrendos y modificaciones a las licencias para giros que expendan bebidas alcohólicas y horas extras para el ejercicio de dichas licencias.
17. Por licencias, permisos y autorizaciones por anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o visible desde la vía pública.
18. Por recepción y estudio de la solicitud de registro, licencias y permisos de giros comerciales.
19. Por licencias, permisos y autorizaciones para anuncios, carteles o publicidad en la vía pública o visible desde la vía pública.
20. Por el permiso para la realización de espectáculos y eventos especiales.

### **III. PRODUCTOS**

1. Por la venta o explotación de bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Municipal.
2. Por Almacenaje de Vehículos y otros objetos en los corralones de depósitos municipales.
3. Por la venta o explotación de Bienes Mostrencos.
4. Por la venta de solares propiedad del municipio.
5. Por la ocupación de la vía pública y de otros bienes de uso común.
6. Por la venta de papel para copias de actas del registro civil.
7. Por ocupación de locales, almacenes y el uso de cuartos fríos en los mercados municipales.
8. Por expedición de títulos de propiedad.
9. Por venta de formatos oficiales.
10. Por limpia de solares.
11. Por productos diversos.

### **IV. APROVECHAMIENTOS**

1. Recargos
2. Multas.
3. Aprovechamientos Diversos.
4. Rezagos.
5. Gastos de Ejecución.

### **V. PARTICIPACIONES**

1. Del Gobierno federal.
2. Del Gobierno Estatal.

### **VI. INGRESOS EXTRAORDINARIOS**

1. Por subsidios federales y/o estatales al municipio y/o extraordinarios.
2. Por herencias, legados, donaciones e indemnizaciones al Municipio.
3. Por intereses bancarios y/o de Financiamientos.
4. Por empréstitos.
5. De organismos descentralizados, desconcentrados o de participación municipal.
6. Telefonía rural.
7. Por otros conceptos.
8. Ingresos derivados de los convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa celebrados con la federación, sus dependencias u organismos, así como con las entidades federativas.

9. Ingresos derivados de los convenios de colaboración en materia fiscal y administrativa celebrados en materia fiscal y administrativa con organismos y entidades dependientes del Gobierno del Estado y los Municipios de Baja California Sur.
10. Aportaciones del Gobierno Federal, Estatal y de terceros para obras de beneficio social a cargo del Municipio.

## VII. CONTRIBUCIONES ESPECIALES

1. Actividades comerciales, industriales, mineras y de prestación de servicios.
2. Por construcción de bienes inmuebles dedicados a la prestación de servicios al turismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Los ingresos a que se refieren los conceptos indicados en el artículo anterior, serán causados y recaudados en concordancia con lo que dispone la Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, el Código Fiscal para el Estado y Municipios de Baja California Sur en lo conducente, y las demás leyes, reglamentos, tarifas y disposiciones administrativas relativas.

**ARTICULO TERCERO.** En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán intereses del 2% mensual sobre saldos insolutos.

**ARTICULO CUARTO.** Para que tenga validez el pago de las contribuciones que se estipulan en la presente Ley de Ingresos, el contribuyente deberá solicitar en todo caso, el recibo oficial debidamente foliado expedido y controlado por la Tesorería General Municipal. Las cantidades que por los diversos conceptos se recauden, serán concentradas en la misma tesorería y deberán reflejarse, cualquiera que sea su forma y naturaleza, en los registros de la misma.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO PRIMERO.** Esta Ley entrará en vigor el primer día del mes de Enero del año 2008, previa su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado y su ámbito territorial de validez se circunscribe al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur,

**ARTICULO SEGUNDO.** Para los efectos del punto 3 de la Fracción II del Artículo Primero, que se refiere a los Derechos se considera autoridad Fiscal al Director General del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, B.C.S., en los términos del Artículo 3º de La Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, B.C.S.

**ARTICULO TERCERO.** Se derogan todas las Leyes y disposiciones que se opongan a la presente Ley.

PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, SE EXTIENDE EL PRESENTE ACUERDO EN SAN JOSE DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS DIEZ (10) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).



DOY FE.  
SUERAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

C. JUAN GARIBALDO ROMERO AGUILAR

H. IX AYUNTAMIENTO DE  
LOS CABOS B.C.S.  
SECRETARIA GENERAL



## EDICTO

**A QUIENES REPRESENTEN LEGALMENTE A LAS SOCIEDADES DENOMINADAS SOCIEDAD TURISMO BALANDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA Y SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTO PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.- DONDE SE ENCUENTREN.-**

Se les hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-115/2007, en el cual las sociedades mercantiles denominadas PACÍFICO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA y PALMACIA DEVELOPMENTS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, demandan entre otros, a las sociedades que ustedes representan, reclamándoles la nulidad y cancelación de la escritura pública número 40,214, de fecha dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público número 41, en ejercicio en la ciudad de México, Distrito Federal, en la se consigna la compraventa de FRACCIONADORA BALANDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA a favor de TURISMO BALANDRO, SOCIEDAD ANÓNIMA, respecto de una superficie de 675-15-54 hectáreas de una fracción del predio denominado SAN LORENZO o PUERTO BALANDRO, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur; y la nulidad y cancelación de la escritura pública número 4,753, de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos cincuenta, otorgada ante la fe del Notario Público número 01, en ejercicio en Baja California Sur, mediante la cual la sucesión intestamentaria a bienes del C. GASTÓN J. VIVES, vende a SOCIEDAD MERCANTIL FOMENTO PENINSULAR, SOCIEDAD ANÓNIMA, la totalidad del predio denominado SAN LORENZO, con superficie de 1,910-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de La Paz, Baja California Sur, así como la cancelación de la inscripción registral correspondiente; y que con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazarlos por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. XII AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que

previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, comparezcan a contestar la demanda entablada en su contra, oponiendo sus defensas, excepciones y ofreciendo sus pruebas, apercibidos que de ser omisos en ello, se decretará precluido su derecho a ofrecer pruebas sobre excepción alguna y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de la parte actora; asimismo, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibidos que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se les harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-115/2007, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de agosto de dos mil siete.-----

**EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DEL DISTRITO 48.**

**LIC. JOSÉ LUIS GARCÍA MÉRIDA.**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 48  
LA PAZ, B.C.S.  
SECRETARÍA DE ACUERDOS

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE \$0.20 LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, EXCEPTO LOS MINEROS SE PAGARÁN \$0.15, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES:**

	<b>NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO</b>
<b>POR UN TRIMESTRE</b>	<b>2</b>
<b>POR UN SEMESTRE</b>	<b>4</b>
<b>POR UN AÑO</b>	<b>7</b>

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

<b>NÚMERO DEL DÍA</b>	<b>0.5</b>
<b>NÚMERO EXTRAORDINARIO</b>	<b>0.75</b>
<b>NÚMERO ATRASADO</b>	<b>1</b>

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón Albáñez.

